



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", ASISTIDO POR EL LIC. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, EL QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY, DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS Y EL C.P. FÉLIX REYES ELVIRA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS Y POR LA OTRA LA EMPRESA SUMINISTROS MÉDICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, LA C. IX-THEL FERAT SÁNCHEZ, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:
 - I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERALES 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIONES I Y 16 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3, Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - I.3.- EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2019 SIGNADO POR EL LICENCIADO JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
 - I.4.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETOS, LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LAS REQUISICIONES NÚMEROS 092/2021, 093/2021 Y 094/2021.
 - I.5.- QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DERIVADO DEL CASO 32/2021, APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADA EL 11 DE MARZO DE 2021 Y OTORGADO MEDIANTE OFICIO NÚMERO AD/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.092,093Y094/241/2021 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN XV Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
 - I.6.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA NO. 2531 "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS". CONFORME AL OFICIO NÚMERO SSCDMX/DGAF/DF/JUDCP/057/2021, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2021, POR EL CUAL SE OTORGÓ AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



- I.7.- EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, RAZA, LENGUA, SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD INDÍGENA, EXPRESIÓN DE ROL DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, APARIENCIA FÍSICA CONDICIONES DE SALUD, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS, ACADÉMICAS O FILOSÓFICAS, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ORIENTACIÓN, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, FORMA DE PENSAR, VESTIR, ACTUAR, GESTICULAR, POR TENER TATUAJES O PERFORACIONES CORPORALES O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y SU ÚLTIMA REFORMA EL 14 DE OCTUBRE DE 2020 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 VIGENTE Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- I.8.- PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A "EL PROVEEDOR" EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN XV Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL
- I.10.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO GDF971205-4NA.
- I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 423 EN AVENIDA INSURGENTES NORTE, CONJUNTO URBANO NONOALCO-TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06900, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.- "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:

- II.1.- ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, BAJO LA DENOMINACIÓN SUMINISTROS MÉDICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,916, LIBRO 1,001 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2003, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFREDO MIGUEL MORÁN MOGUEL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 47 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 313444 DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2004
- II.2.- LA C. IX-THEL FERAT SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA SUMINISTROS MÉDICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AHORA INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NUMERO DE FOLIO [REDACTED] QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,938, LIBRO 573, DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2019, PASADA ANTE LA NOTARIA 228 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: A) LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN, FABRICACIÓN, MAQUILA, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y EMPAQUE DE TODO TIPO DE MEDICAMENTOS Y MEDICINAS, AL MENUDEO Y AL MAYOREO, ASÍ COMO TODO TIPO DE INSUMOS PARA LA SALUD, VITAMÍNICOS, PRODUCTOS NATURISTAS, HOMEOPÁTICOS, MATERIALES DE CURACIÓN COMO ALCOHOL, ALGODÓN, TELAS ADHESIVAS, GASAS, ETCÉTERA (POR MENCIONARLOS DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA), REACTIVOS, UNIFORMES, EQUIPOS MÉDICOS, ORTOPÉDICOS, DENTALES Y DE TRANSPORTE, Y LA EXPLOTACIÓN, REPRESENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MARCAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DE DICHOS BIENES, ENTRE OTRAS.
- II.4.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EL UBICADO EN: CALZADA DE TLALPAN 4255, ENTRADA C, COLONIA BOSQUES DE TETLAMEYA, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04730, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONOS: (55) 2008-0991, 5514-8861 Y 5514-8862.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-135-2021

- II.5.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- II.6.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN SMC031119155.
- II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL NUMERAL 5.7.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019 VIGENTE; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- II.8.- QUE LA EMPRESA SUMINISTROS MÉDICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.
- II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ELLA, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.10 ASIMISMO DECLARA QUE ELLA, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

- II.11.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.
- II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:
- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B) EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS: 1 (FICHA TÉCNICA), 2 (DESCRIPCIÓN DE BIENES Y COSTOS), 3 (SAICA), 4 (REPORTE DE MALA CALIDAD DE INSUMO PARA LA SALUD) Y 5 (REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD), LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-135-2021

- III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "LAS PARTES", LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II. 12) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PROVEEDOR" REALICE A "EL GCDMX", LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN LOS ANEXOS: 1 (FICHA TÉCNICA), 2 (DESCRIPCIÓN DE BIENES Y COSTOS), 3 (SAICA), 4 (REPORTE DE MALA CALIDAD DE INSUMO PARA LA SALUD) Y 5 (REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD), DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL:

11 DE MARZO AL 31 DE MARZO DEL 2021, O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: EL MONTO MÍNIMO A EJERCER ES DE \$666,255.70 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$6,662,557.06 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.) EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA MEDICAMENTOS SE GRAVA A UNA TASA DE 0% (CERO) POR CIENTO.

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO PACTADO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS BIENES QUE SEAN ENTREGADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

EL PRECIO UNITARIO, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, SE ESTABLECEN EN LOS ANEXOS 2 (DESCRIPCIÓN DE BIENES Y COSTOS) Y 3 (SAICA), LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHOS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR", TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL GCDMX", BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL GCDMX" DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.



CUARTA. - PAGO.

"EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE BIENES ENTREGADOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS 2 (DESCRIPCIÓN DE BIENES Y COSTOS) Y 3 (SAICA), DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL GCDMX" EN ORIGINAL LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA NOTA DE REMISIÓN EN PAPEL MEMBRETADO CON SELLO O FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE, EN CASO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, PARA ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE BIENES ENTREGADOS.

LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, MISMO QUE SE IDENTIFICAN EN LOS ANEXOS: 1 (FICHA TÉCNICA), 2 (DESCRIPCIÓN DE BIENES Y COSTOS), 3 (SAICA), 4 (REPORTE DE MALA CALIDAD DE INSUMO PARA LA SALUD) Y 5 (REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD), Y SE ENTREGARÁN DE MANERA DESGLOSADA EN EL ALMACÉN CENTRAL PARA LA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS, Y EN SU CASO LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, REALIZARÁ EL CÁLCULO DE LAS SANCIONES QUE RESULTARA POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON RETRASO O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES, UNA VEZ AVALADAS POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE, "EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) Y DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

EN CASO DE PAGO DIRECTO "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LAS FACTURAS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU VALIDACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIRÁ A CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

SEXTA. - ANTICIPOS

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A "EL GCDMX", ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.



OCTAVA. - ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR EL MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL ALMACÉN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN LA AVENIDA JARDÍN NO. 356, COLONIA DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02950, CIUDAD DE MÉXICO, EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS 1 (FICHA TÉCNICA), 2 (DESCRIPCIÓN DE BIENES Y COSTOS) Y 3 (SAICA), EL PERIODO PARA LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DEL 11 DE MARZO AL 31 DE MARZO DEL 2021 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LOS PERÍODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN LOS ANEXOS: 1 (FICHA TÉCNICA), 2 (DESCRIPCIÓN DE BIENES Y COSTOS), 3 (SAICA), 4 (REPORTE DE MALA CALIDAD DE INSUMO PARA LA SALUD) Y 5 (REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD).

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL GCDMX", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A "EL PROVEEDOR" LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ÉSTE CONCEPTO.

EL PERSONAL DEL ALMACÉN CENTRAL Y/O EN SU CASO LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, SERÁN RESPONSABLES DE SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" REALICE CON CALIDAD Y EFICIENCIA LA ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ MISMO DEBERÁ REQUISITAR LA CONSTANCIA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR", ANOTANDO NOMBRE COMPLETO, FIRMA, FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES, NÚMERO DE RED Y SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA; EN CASO DE QUE SE DETECTE ALGUNA IRREGULARIDAD O ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE OFICIO ENVIADO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, A FIN DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS CONDUCTENTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LO CONTRATADO Y SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS NO SERÁ ACEPTADO EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR" POR EL INCUMPLIMIENTO.

NOVENA. - CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR".

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (EN CASO DE SER APLICABLE), CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA.

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019 VIGENTE, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL GCDMX", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-135-2021

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), "EL PROVEEDOR" GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: GARANTÍA LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE "EL GCDMX", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME AL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "EL PROVEEDOR" PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO.
- C) CHEQUE DE CAJA.
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AHORA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS, SERÁ A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SERÁ VALIDADA EN EL PORTAL CORRESPONDIENTE, DE RESULTAR ALGUNA INCONSISTENCIA EN DICHA PÓLIZA DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES ENTREGADOS Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL GCDMX".
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA



SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ DEVOLVERSE, A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX, PREVIA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES JURÍDICAS CONTRACTUALES.

DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL GCDMX" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD POR LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LOS BIENES DEBERÁN TENER UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA. NO SE RECIBIRÁ NINGÚN BIEN QUE NO TENGA ESPECIFICADA LA FECHA DE CADUCIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 267 LA LEY GENERAL DE SALUD, REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, FARMACOEPA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS SUPLEMENTOS, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR AUTORIZADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SALUD Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. ASÍ COMO EN LAS DIVERSAS DISPOSICIONES APLICABLES ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO. EN CASO EXCEPCIONALES EN LOS QUE SE ENTREGUEN LOS BIENES CON UNA CADUCIDAD INFERIOR, SE DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL GCDMX" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS.

CON EL PROPÓSITO DE MANTENER LA CADUCIDAD MÍNIMA SOLICITADA EN LOS BIENES ADJUDICADOS CONTADA A PARTIR DE SU ENTREGA (12 MESES), "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL CAMBIO O CANJE DE LOS MISMOS CON IGUAL CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PETICIÓN QUE LE REALICE "EL GCDMX".

ASIMISMO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ENTREGADOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) SI "EL GCDMX" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-135-2021

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR EL MISMO LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS BIENES DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, MAL ENTREGADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO POR "EL PROVEEDOR" Y "EL GCDMX", NO HAY, NI HABRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" ES RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL O CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE QUE LLEGUE A INVOCARSE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE "EL PROVEEDOR" Y SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL GCDMX" LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ENTREGADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON RETRASO DE LOS BIENES O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, COMO LO ESTIPULA EL NUMERAL 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL RESPONSABLE DEL ALMACÉN CENTRAL Y/O EN SU CASO LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS, SEGÚN SEA EL CASO; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TERMINO DEL ARTÍCULO 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019 VIGENTE.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS BIENES, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL GCDMX" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

- I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;
- II. LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL GCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-135-2021

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO DE LOS BIENES ENTREGADOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA. - DEDUCCIONES.

SE APLICARÁ DEDUCTIVAS A "EL PROVEEDOR" POR PARTE DE "EL GCDMX" EN LOS SIGUIENTES CASOS;

CAUSA	PORCENTAJE	CALCULO
CUANDO EL PROVEEDOR NO DE CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE CANJE O RECOLECCIÓN DE LOS BIENES CUANDO ESTOS NO CUMPLAN CON REQUISITOS DE CALIDAD, O CON DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, EN EL PLAZO SEÑALADO. EN LOS CASOS EN LOS QUE EL PROVEEDOR NO REALICE EL CANJE O RECOLECCIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS Y/O VICIOS OCULTOS, CONFORME AL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX", PROCEDERÁ A LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MISMOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SALUD EN EL ARTICULO 414 PÁRRAFO TERCERO, EN ESTE CASO, EL IMPORTE DE LOS BIENES NO RECOLECTADOS CUYO PAGO SE HAYA EFECTUADO, SE CONSIDERARÁ COMO PAGO EN EXCESO Y EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INTEGRAR DICHAS CANTIDADES, A MÁS TARDAR EN 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD POR PARTE DEL "GCDMX", MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS INTERESES SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA EN QUE EL "GCDMX" HAYA REALIZADO EL PAGO DE DICHOS BIENES. EN EL SUPUESTO ANTERIOR, PARA EL CASO DE LOS BIENES, CUYA DISPOSICIÓN FINAL SEA LA DESTRUCCIÓN, "EL PROVEEDOR" CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA DESTRUCCIÓN, A MÁS TARDAR EN 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD POR PARTE DE "EL GCDMX", DE NO CUMPLIR CON LO ANTERIOR SE CONSIDERARÁ COMO PAGO EN EXCESO Y SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, TOMANDO COMO BASE LA FECHA LÍMITE PARA EL CALCULO DE LOS INTERESES DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA LIMITE DE PAGO.	30% DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS.	FECHA DE NOTIFICACIÓN PARA CANJE O RECOLECCIÓN + 5 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL DÍA 6 SE APLICARÁ EL 30% DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES PENDIENTES DE CANJE O RECOLECCIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL GCDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-135-2021

AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE LOS BIENES ENTREGADOS, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "EL GCDMX" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN.

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- D) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES;
- E) SÍ LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO;
- F) SÍ SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGAN ACCESO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- H) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".

ASIMISMO, "EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE "EL PROVEEDOR", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX". SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

DMMO/ODAR/ACB/HOCE



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-135-2021

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL GCDMX" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, "LAS PARTES" CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL GCDMX" DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE "LAS PARTES" Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-135-2021

VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "EL GCDMX".

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LOS BIENES ENTREGADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO "LAS PARTES", ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS: 1 (FICHA TÉCNICA), 2 (DESCRIPCIÓN DE BIENES Y COSTOS), 3 (SAICA), 4 (REPORTE DE MALA CALIDAD DE INSUMO PARA LA SALUD) Y 5 (REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD).

VIGÉSIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN (CUATRO) 4 TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 11 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACERTACIÓN.

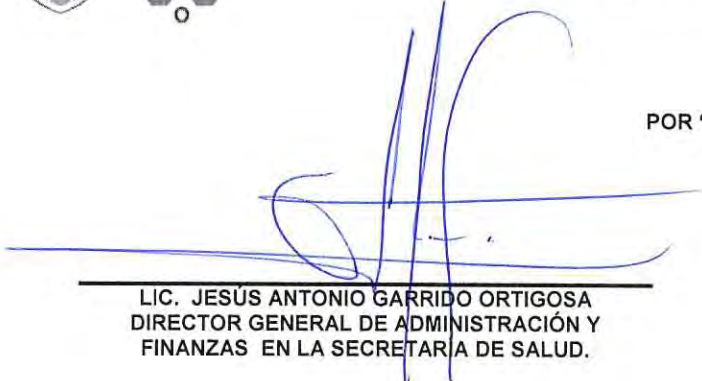


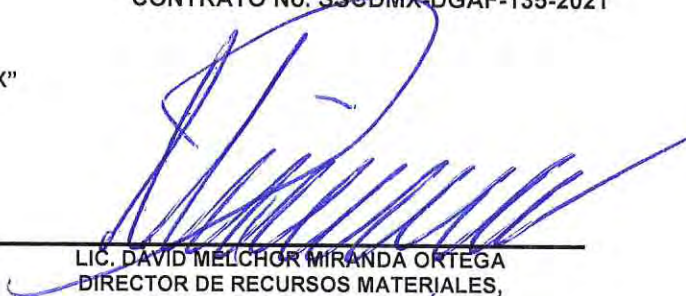
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

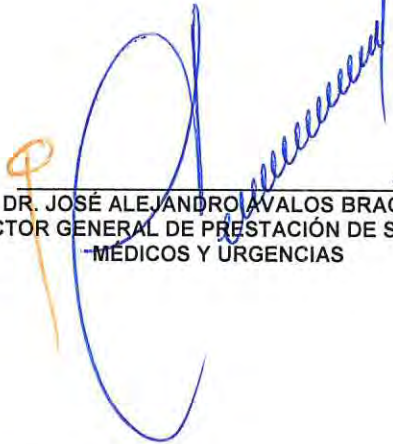
CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-135-2021

POR "EL GCDMX"


LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD.

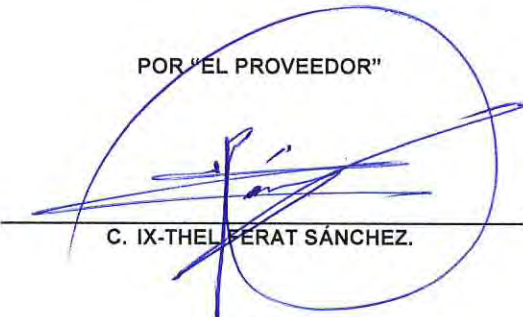

LIC. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS


QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS


DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MÉDICOS Y URGENCIAS


C.P. FÉLIX REYES ELVIRA
SUBDIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS

POR "EL PROVEEDOR"


C. IX-THEL FERAT SÁNCHEZ.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS Y UNIDADES ALTERNAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA LA EMPRESA SUMINISTROS MÉDICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

OK 

DMMO/ODAR/ACB/HCE

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

ANEXO 1

FICHA TÉCNICA



CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



FICHA TÉCNICA

ÁREA REQUERENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

01/08/2019-2020

17/12/2020

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR (EN EL CASO DE LOS BIENES SE TENDRÁ QUE PRECISAR LA CLAVE SAICA):

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CADI/SOL DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1		361	2531000334	CLORTALIDONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORTALIDONA 50 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	1,084
2		4202	2531000564	INDOMETACINA	Un frasco ampulla con 2 ml	122
3		3413	2531000564	INDOMETACINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: INDOMETACINA 25 MG ENVASE CON 30	ENV30CAP	2,000
4		1545	2531000196	ATOSIBAN 6.75 MG / 0.9 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	Frasco ampulla con	189
5		1204	2531000110	DICICLOVERINA	Envase con 20 cápsulas	278
6		801.00	2531000202	BANIO COLUIDE, HARNIA DE SÓLY 965 MG/ G. (CONTENIDO PROTÉICO 45%), POLIVIDONA 20 MG/ G. POLVO.	Envase con 1 sobre individual de 90 g.	1,165
7		2609	2531000262	CARBAMAZEPINA	Envase con 120 ml y vaso dosificador de 5 ml, adosado a envase	118
8		2668	2531000262	CARBAMAZEPINA. TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: CARBAMAZEPINA 200 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS	ENV20TAB	17,227
9		2545	2531000220	CARVEDILOL	Envase con 14 tabletas.	118
10		22	2531000274	CASENATO DE CALCIO	Envase 100 gr	3,301
11		5313	2531000276	CASPOFUNGINA	Envase con un frasco ampulla con polvo para 10.5 ml (5 mg/ml)	1,235
12		1939	2531000278	CEFALEXINA	Envase con 20 tabletas	12,424
13		2208	2531000630	LEVONORGESTREL POLVO EL DISPOSITIVO CON POLVO CONTIENE: LEVONORGESTREL (MICRONIZADO) 52 MG ENVASE CON UN DISPOSITIVO.	ENVENV	3,856
14		524	2531000846	CLORURO DE POTASIO SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DE ELECTROLITOS ORALES SOLUCIÓN CADA SOBRE CON POLVO CONTIENE: GLUCOSA 20.0 G	ENV50AMP	2,595
15		3623	2531000718	CLORURO DE SODIO	ENV1PZA	22,002
16		5386	2531000840	ELETRIPTÁN	Envase 100 ampollitas con 10 ml	307
17		010.000.4368.00	2531000156	COLCHICINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: COLCHICINA 1 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	Envase con 2 tabletas.	49
18		3409	2531000344	ENALAPRIL O LISINAPRIL O RAMIPRIL CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: MALATO DE ENALAPRIL 10 MG O LISINAPRIL 10 MG O RAMIPRIL 10 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS.	ENV30TAB	559
19		2501	2531000420	FLUDOXETINA 20 MG. CÁPSULAS O TABLETAS.	ENV30C.T	7,788
20		4483.01	2531000490	IRINUNOGLUBULINA 6 NO MODIFICADA.	Envase con 28 cápsulas o tabletas.	2,807
21		5240.01	2531000566	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 60 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.5 ml	Envase con 1 frasco ampulla y frasco con 200 ml de diluyente. Con equipo de perfusión con adaptador y aguja desechables.	465
22		5865.00	2531000102	COLISTIMETATO (COLISTINA)	Envase con 1 frasco ampulla con 100 ml.	2,328
23		4274	2531000422	FLUTICASONA	ENV21GA	16,786
24		440	2531000492	FLUTICASONA	Envase con un frasco presurizado con 5.3g (50 dosis de 50 mcg)	4,842

No consecutivo	Controlador (Fracción)	CLAVE SAUCA	CÓDIGO CARBIDE DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
25		2154	2531000472	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINSA CONTIENE: ENOXAPARINA SODICA 40 MG	ENV2JSA Envase con 400 a	24,067
26		21	2531000486	FÓRMULA DE PROTEÍNAS AISLADAS DE SOYA NO LÁCTEA	Envase con 400 a	726
27		5240.00	2531000566	INMUNOGLOBULINA G NO MODIFICADA	Envase con un frasco ampula con 120 ml de diluyente. Con equipo de perfusión con adaptador y agua desechables.	785
28		4285	2531000552	CONCENTRADO DE PROTEÍNAS HUMANAS COAGULABLES 70-110 MG.	Frasco ampula de 5.0 ml con liofilizado de fibrinógeno, plasmafibrinectina, factor XIII y plasminógeno; frasco ampula con aporotina (5000 UI) frasco	875
29		611	2531000482	EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: EPINEFRINA 1 MG (11.000) AMPOLLETAS CON 1 ML	ENV50AMP Envase con 400 a	438
30		13	2531000488	FÓRMULA DE PROTEÍNAS HIDROLIZADAS SIN LACTOSA	Envase con 400 a	557
31		010.000.5697.00	2531000566	INMUNOGLOBULINA HUMANA	Envase con un frasco ampula con 50 ml	362
32		1007	2531000612	LEVOTIROXINA (LEVOTIROXINA SÓDICA)	Envase con 100	3,204
33		14	2531000500	FÓRMULA DE SEGUIMIENTO O CONTINUACIÓN	Tabletas Envase con 400 a	7,912
34		3617	2531000846	ROSEATO DE POTASIO	Envase con 50 ampolletas con 10 ml	151
35		464	2531000356	CRONOLICATO DE SODIO SUSPENSION AEROSOL CADA INHALADOR CONTIENE: CRONOLICATO DISOLUCION 560 MG ENVASE CON ESPACIADOR PARA 112 DOSIS DE 5 MG.	ENV1ENV	60
36	11	1504	2531000690	ERGOMETRINA (ERSONOVINA) SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: NALATO DE ERGOMETRINA 0.2 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 1 ML	ENV50AMP	103
37		5935.01	2531000502	FOSFOLIPIDOS DE PULMON PORCINO.	Envase con frasco ampula con 3 ml	338
38		4158.00	2531000548	INSULINA GLARGINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML DE SOLUCION CONTIENE: INSULINA GLARGINA 3.64 MG. EQUIVALENTE A 100 UI DE INSULINA HUMANA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML	ENV1ENV	4,317
39		264	2531000614	LIDOCAINA SOLUCION AL 10% CADA 100 ML CONTIENE LIDOCAINA 10.0 G ENVASE CON 115 ML CON ATOMIZADOR MANEJAL	ENV1ENV	969
40	11	2678	2531000662	ERGOTAMINA Y CAFFEINA	Envase con 20 frascos	208
41		5952.00	2531000858	DABIGATRAN ETEXILATO CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE DABIGATRAN ETEXILATO MESILATO EQUIVALENTE A 110 MG DE DABIGATRAN ETEXILATO. ENVASE CON 30 CAPSULAS	ENV30CAP	1,561
42		5935.00	2531000502	FOSFOLIPIDOS DE PULMON PORCINO.	Envase con frasco ampula con 1.5 ml.	391
43		1050.00	2531000548	INSULINA HUMANA ACCION INTERMEDIA NPH 100 UI/ ML	Envase con 1 frasco ampula con 5 ml.	1,404
44		261	2531000614	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 1% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 300 MG ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA DE 50 ML	ENV50A	755
45		5551.00	2531000358	DABIGATRAN ETEXILATO CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE DABIGATRAN ETEXILATO MESILATO EQUIVALENTE A 75 MG DE DABIGATRAN ETEXILATO. ENVASE CON 30 CAPSULAS	ENV30CAP	1,538
46		1971	2531000436	ERITROMICINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: ESTEARATO DE ERITROMICINA EQUIVALENTE A 500 MG DE ERITROMICINA. ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS.	ENV20CT	1,567
47		1702	2531000506	RUMARATO FERROSO SUSPENSION ORAL CADA ML CONTIENE: RUMARATO FERROSO 25 MG EQUIVALENTE A 5.53 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 120 ML.	ENV120ML	127
48		1050.01	2531000548	INSULINA HUMANA ACCION INTERMEDIA NPH SUSPENSION INYECTABLE ACCION INTERMEDIA NPH CADA ML CONTIENE: INSULINA HUMANA ISOFANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI O INSULINA ZINC ISOFANA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.	ENV1FAL	6,348

No consecutivo	Controlado (Fracón)	CLAVE SATCA	CÓDIGO CARBIDE DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
49		262	2531000614	LIDOCAINA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2% CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 1 G ENVASE CON 5 ML.	ENVSE:A	2,073
50		3003	2531000160	FRASCOS AMPOLLA CON 50 ML.	Envase con un frasco-ampolla.	3,003
51		4429	2531000360	DACARIBAZINA	Un frasco-ampolla	45
52		1072	2531000436	DACTINOMICINA (ACTINOMICINA D) ERITROMICINA SUSPENSIÓN ORAL CADA 5 ML CONTIENE: ESTEARATO O ETILSUCCINATO O ESTOLATO DE ERTROMICINA EQUIVALENTE A 250 MG DE ERTROMICINA. ENVASE CON POLVO PARA 100 ML Y DOSIFICADOR.	ENVJENV	713
53		1701	2531000506	FUMARATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 50 TABLETAS.	ENV50TA0	3,303
54		1051	2531000548	INSULINA HUMANA ACCIÓN RÁPIDA REGULAR 100 UI/ML.	Envase con 1 frasco-ampolla con 5 ml.	1,007
55		267	2531000634	LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2% CADA CARTUCHO DENTAL CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 36 MG EPINEFRINA (1:100000) 0.038 MG ENVASE CON 50 CARTUCHOS DENTALES CON 1.8 ML.	ENV50CHO	569
56		4228	2531000362	DAUNORUBICINA	Envase con un frasco-ampolla	30
57		4505	2531000128	DEFILAZACORT	Envase con 20 tabletas	108
58		5332	2531000438	ERITROPOLYETINA HUMANA RECOMBINANTE 2000 UI/ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	Envase con 12 frascos-ampolla de 1 ml con o sin diluyente	1,541
59		2308	2531000508	FUROSEMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.	ENV5AMP	15,282
60		1051.01	2531000548	INSULINA HUMANA ACCIÓN RÁPIDA REGULAR SOLUCIÓN INYECTABLE ACCIÓN RÁPIDA REGULAR CADA ML CONTIENE: INSULINA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI O INSULINA ZINC ISOFORMA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI. ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 10 ML.	ENVJTAU	2,508
61		265	2531000634	LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2% CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 1 G EPINEFRINA (1:200000) 0.25 MG. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPOLLA CON 50 ML.	ENVSE:A	1,214
62		5970	2531000160	DEGARELIX	Envase c/2 frascos-ampolla con liofilizado de 120 mg; 2 ampollas c/6 ml de agua Inyec; 2 Jeringas; 2 agujas p/ reconstitución y 2 agujas p/ inyección.	26
63		010.000.4301.00	2531000102	ENTAPENEM	Envase con 1 frasco-ampolla con liofilizado	3,291
64		2307	2531000508	FUROSEMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TA0	17,131
65		010.000.4148.01	2531000548	INSULINA LISPRO PROTAMINA SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA ML CONTIENE: INSULINA LISPRO (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 25 UI INSULINA LISPRO PROTAMINA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 75 UI ENVASE UN FRASCO AMPOLLA CON 10ML 100 UI. SUSPENSIÓN INYECTABLE. 100 UI. SUSPENSIÓN INYECTABLE.	ENVJFCO	2,830
66		5621	2531000548	UNAGLUPTINA	Envase con 30 tabletas.	4,947
67		5971.00	2531000160	DEGARELIX	Envase con frasco-ampolla con liofilizado de 80 mg; 1 ampolla con 6 ml de agua Inyec; 1 Jeringa; 1 aguja p/ reconstitución y 1 aguja p/ inyección.	180
68		4480.00	2531000440	ESCITALOPRAM 10 MG. TABLETA.	Envase con 14 tabletas.	967
69		234	2531000366	DESFURANO	Envase con 240 ml	846
70		010.000.5690.00	2531000548	DESMOPRESINA	Envase con 30 tabletas	48
71		4480.01	2531000440	ESCITALOPRAM 10 MG. TABLETA.	Envase con 28 tabletas.	503
72		4359	2531000112	GABAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: GABAPENTINA 300 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS.	ENV15CAP	6,537
73		2180	2531000568	IPRATROPIO -SABUTAMOL SOLUCIÓN CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATO EQUIVALENTE A 0.500 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO. SULFATO DE SABUTAMOL EQUIVALENTE A 2.500 MG DE SABUTAMOL. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 2.5 ML.	ENV10AMP	5,615
74		010.000.5741.00	2531000548	UNAGLUPTINA/ METFORMINA	Envase con 60 tabletas.	2,630

No consecutivo	Controlada (Fracción)	CLAVE SAIGA	CÓDIGO CARMUDEP DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
75		1097	2531000548	DESMOPRESINA	Envase nebulizador de 2.5 ml	61
76		5104	2531000328	ESVALOL	Un frasco ampula con 1 ml	340
77		3505	2531000368	DIOSGESTREL Y ETINILESTRADIOL	Envase con 28 tabletas (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	603
78		2804.01	2531000442	ESPIRONOLACTONA	Envase con 30 tabletas	4,431
79		3828	2531000514	GENTAMICINA	Envase con gotero integral con 5 ml	100
80		4290	2531000616	UNEZOLID 600 MG. TABLETAS. ENVASE CON 10 TABLETAS.	ENVASE CON 10 TABLETAS.	88
81		010.000.1495.00	2531000082	ESTRADIOL VALERATO DE	Envase con 28 grageas	113
82		4241	2531000370	DEXAMETASONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO SODICO DE DEXAMETASONA EQUIVALENTE A 8 MG DE FOSFATO DE DEXAMETASONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 2 ML	ENVIAFA	51,026
83		1506	2531000466	ESTROGENOS CONJUGADOS	Tubo con 43 g y aplicador	795
84		1954	2531000514	GENTAMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE GENTAMICINA EQUIVALENTE A 80 MG DE GENTAMICINA. ENVASE CON AMPOLLETA CON 2 ML	ENVJAMP	6,388
85		2167.00	2531000568	IPRATROPIO SUSPENSION EN AEROSOL CADA 6 CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO 0.286 MG (20 MICROGRAMO POR NEBULIZACION) ENVASE CON 15 ML (210 G) COMO AEROSOL	ENVLEV	1,821
86		4291	2531000616	UNEZOLID, SOLUCION INYECTABLE	Bolsa con 300 ml	1,071
87		247.00	2531000372	DEXMEDETOMIDINA 200 36.	Envase con 1 frasco ampula.	2,626
88		1501	2531000466	ESTROGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO	Envase con 42 Grageas	515
89		1042	2531000516	GLIBENCLAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: GLIBENCLAMIDA 5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENVJOTAB	3,498
90		2137	2531000568	IPRATROPIO SOLUCION CADA 100 ML CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 25 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 20 ML	ENVJFA	1,052
91		2731	2531000618	LIPIDOS INTRAVENOSOS	Envase con 500 ml	353
92		247.01	2531000372	DEXMEDETOMIDINA 200 36.	Envase con 3 frascos ampula.	3,090
93		1508	2531000466	ESTROGENOS CONJUGADOS Y MEDROXIPROGESTERONA GRAGEA. CADA GRAGEA CONTIENE: ESTROGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 0.625 MG ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 2.5 MG ENVASE CON 28 GRAGEAS	ENVJ28GRA	274
94		3628.00	2531000570	GLUCONATO DE CALCIO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: GLUCONATO DE CALCIO 1 G EQUIVALENTE A 0.085 G DE CALCIO IONIZABLE. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 10 ML	ENV50AMP	955
95		4244	2531000574	DEXRAZOXANO	Envase con un frasco ampula	150
96	II	243	2531000468	ETOMIDATO	Envase con 3 ampolleras con 10 ml	163
97		010.000.5801.00	2531000146	IRBESARTAN/ AMLODIPINO	Envase con 28 tabletas.	274
98		2451	2531000376	DEXMETORFANO	Envase con 60 ml	2,069
99		3510	2531000470	ETONOGESTREL IMPLANTE EL IMPLANTE CONTIENE: ETONOGESTREL 68.0 MG, ENVASE CON UN IMPLANTE Y APLICADOR	ENVJGO	7,124
100		4439	2531000122	GRANISETRON 1 MG. GRAGEA O TABLETA.	Envase con 2 grageas o tabletas.	30
101		010.000.5802.00	2531000146	IRBESARTAN/ AMLODIPINO	Envase con 28 tabletas.	209
102		4194	2531000622	LOPERAMIDA	Envase con 12 tabletas	5,392
103	II	202	2531000380	DIASEPAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 2 ML	ENV50AMP	328
104		4230	2531000472	ETOFOSIDO	Envase con 10 ampolleras con 5 ml	60
105	III	4491.00	2531000526	HALOPERIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DECANATO DE HALOPERIDOL EQUIVALENTE A 50 MG DE HALOPERIDOL. ENVASE CON 1 AMPOLLETA CON 1 ML	ENVJAMP	546
106		5444	2531000160	IRINOTECAN	Envase con frasco ampula con 5 ml	9
107		2145	2531000624	LORATADINA JARABE CADA 100 ML CONTIENE: LORATADINA 100 MG ENVASE CON 80 ML Y DOSIFICADOR.	FCO1FCO	4,133

No consecutivo	Controlado (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARMSI DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
108		3417	2531000382	DICLOFENACO CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRAGEA CONTIENE: DICLOFENACO SODICO 100 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O GRAGEAS.	ENV20G.C	26,150
109		4408.01	2531000382	DICLOFENACO SODICO 1 MG/ML.	Envase con gotero integral con 15 ml.	114
110		4408.00	2531000382	DICLOFENACO SODICO 1 MG/ML.	Envase con gotero integral con 5 ml.	107
111		3848	2531000784	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIAACIDO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOSILIZADO CONTIENE: FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIAACIDO MODIFICADO POR DIGESTION ENZIMATICA PARA NEUTRALIZAR 6000 DLSO (180 GLANDULAS DE VENENO ABACINIDOL).	ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOSILIZADO Y AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 5 ML.	274
112		3254	2531000526	HIALOFERIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: HIALOFERIDOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	
113		5501	2531000382	DICLOFENACO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DICLOFENACO SODICO 75 MG ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 3 ML.	ENV2AMP	2,611
114		3849	2531000704	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIPERINO MODIFICADO POR DIGESTION ENZIMATICA PARA NEUTRALIZAR NO MENOS DE 750 DLSO DE VENENO DE CROTALUS BASSIUSCUS Y NO MENOS DE 780 DLSO DE VENENO DE BOTHROPUS ASPER.	Envase con gotero integral	27,574
115		621	2531000530	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 10 000 UI DE HEPARINA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA CON 30 ML (1000 UI/ML).		693
116		1926	2531000384	DICLOXACILINA	ENV50F.A	555
117		2331	2531000330	FENAZOPIRIDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	Envase con 20 Cápsulas	7,578
118		622	2531000530	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 25 000 UI DE HEPARINA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA CON 5 ML (5 000 UI/ML).	ENV20TAB	3,178
119		59019	2531000166	IVERMECTINA	ENV50F.A	189
120		1928	2531000384	DICLOXACILINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: DICLOXACILINA SODICA EQUIVALENTE A 250 MG DE DICLOXACILINA. ENVASE FRASCO AMPULA Y 5 ML DE DILUYENTE.	Envase con 2 tabletas	4,418
121		2611	2531000474	FENTOLINA (DIFENILHANTOLINA)	ENV11GO	28,618
122		4402	2531000532	HIALURONATO DE SODIO	Envase con 120 ml y vaso dosificador de 5 ml, adosado al envase	408
123	II	226	2531000584	KETAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE KETAMINA EQUIVALENTE A 500 MG DE KETAMINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA DE 10 ML.	Envase con 1 jeringa con 0.5 ml de solución	108
124		2306	2531000634	MANITOL SOLUCION INYECTABLE AL 20% CADA ENVASE CONTIENE: MANITOL 50 G ENVASE CON 250 ML.	ENV1F.A	1,212
125		1927	2531000384	DICLOXACILINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENE: DICLOXACILINA SODICA 250 MG ENVASE CON POLVO PARA 60 ML Y DOSIFICADOR.	ENV250ML.	3,546
126		525	2531000474	FENTOLINA SODICA	ENV60ML.	1,808
127		4201	2531000594	HIDRALAZINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDRALAZINA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 1.0 ML.	Envase con 50 tabletas	3,383
128		3422	2531000586	RETOROLACO TROMETAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: RETOROLACO - TROMETAMINA 30 MG ENVASE CON 3 FRASCOS AMPULA O 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.	ENV5AMP	578
129		3044	2531000638	MEDROXIPROGESTERONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 10 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	ENV3AFA	74,798
130		910	2531000682	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES, LAMOLINA, GLICERINA, PROPYLENGLICOL, SORBITOL	ENV10TAB	264
131		624.00	2531000004	ACENCUMAROL	Envase con 235 ml	7,043
132		624.01	2531000004	ACENDUMAROL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACENDUMAROL 4 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	Envase con 20 tabletas.	238
133		2126	2531000006	ACICLOVIR 400 MG. COMPRIMIDOS O TABLETAS. ENVASE CON 35 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	ENV30TAB	270
					ENV35CON	950

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAUCA	CÓDIGO CAMBIO DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
134		4264	2531000006	ACICLOVIR SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: ACICLOVIR SODICO EQUIVALENTE A 250 MG DE ACICLOVIR, ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA	ENVSE-A	655
135		103	2531000095	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CADA TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CONTIENE: ACIDO ACETILSALICILICO 300 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	ENV20TAS	9,322
136		4164	2531000010	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE: ACIDO ALENDRONICO EQUIVALENTE A 70 MG DE ACIDO ALENDRONICO, ENVASE CON 4 TABLETAS O COMPRIMIDOS	ENV4T-C	406
137		5229	2531000012	ACIDO ASCORBICO	Envase con 6 ampollas con 10 ml	2,822
138		2707	2531000012	ACIDO ASCORBICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO ASCORBICO 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	ENV20TAS	1,516
139		1706.001	2531000014	ACIDO FOLINICO	Envase con 4 ml	1,69
140		2192	25310001206	ACIDO VALPROICO 250 MG, CÁPSULAS ENVASE CON 60 CÁPSULAS	ENV60CAP	1,249
141		2620	2531000016	ADENOSINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: ADENOSINA 6 MG ENVASE CON 6 FRASCOS AMPULA CON 2 ML	ENV6F-A	300
142		5099	2531000094	ALANINA Y LEVOGLUTAMINA 20 G, SOLUCIÓN INYECTABLE	Envase con 50 ml	2,569
143		2242.00	2531000020	ALBENDAZOL	Envase con 20 ml	4,084
144		1345	2531000022	ALBENDAZOL	Envase con 2 cápsulas	6,910
145		1344	2531000022	ALBENDAZOL	Envase con 250 ml	585
146		3666.00	2531000024	ALUMINIO (HIDROXIL ALUMINIO) 6%	ENV20TAS	3,605
147		3451	2531000026	ALOPURINOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALOPURINOL 300 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	ENV20TAS	705
148	11	2500	2531000028	ALPRAZOLAM 0.25 MG, TABLETAS ENVASE CON 30 TABLETAS	Envase con 2 Frascos ampula con disolvente y equipo esterilizado para su reconstitución y administración	78
149		5107	2531000134	ALTEPLASA	ENV240ML	5,983
150		1224	2531000030	ALUMINIO UMAGNESIO SUSPENSIÓN ORAL CADA 100 ML CONTIENE: HIDROXIDO DE ALUMINIO 5.7 G HIDROXIDO DE MAGNESIO 4.0 G O TRISULFATO DE MAGNESIO: 8.9 G ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR	ENV20CDM	1,778
151		2452	2531000032	AMBROXOL COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 30 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS	ENV120DML	5,645
152		2463	2531000032	AMBROXOL SOLUCIÓN CADA 100 ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 300 MG ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR	Un frasco ampula	292
153		2012	2531000034	AMFOTERICINA B	Envase con 1 frasco ampula con liofilizado, un frasco ampula con 0.5 ml de diluyente, un filtro de 5 micras	459
154		010.000.6472.00	2531000034	AMFOTERICINA B LIPOSOMAL	ENV1JAF	6,427
155		1957.00	2531000036	AMIKACINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 100 MG DE AMIKACINA, ENVASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON 2 ML	Envase con 2 ampollas o frascos ampula con 2 ml	1,751
156		1957.01	2531000036	AMIKACINA	ENV1JAF	27,740
157		1956.00	2531000036	AMIKACINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMIKACINA, ENVASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON 2 ML	Envase con 2 ampollas o frascos ampula con 2 ml	4,757
158		1956.01	2531000036	AMIKACINA	Envase con 250 ml	1,798
159		2512	2531000038	AMINOACIDOS CRISTALINOS, SOL. INYECTABLE AL 10%, FRASCO DE 250 ML	Envase de 1 000 ml contiene 500 ml de AC 8.5%	1,238
160		2168	2531000040	AMINOACIDOS ESENCIALES SIN ELECTROLITOS	ENV5AMF	741
161		426	2531000042	AMINOFILINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: AMINOFILINA 250 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML	ENV5AMF	654
162		4107	2531000044	AMIODARONA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 150 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 3 ML	ENV6AMF	

No consecutivo	Controlados (Fración)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARIMASDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
163		4110	2531000314	AMIODARONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	427
164	III	3305	2531000316	AMITRIPTILINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMITRIPTILINA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	4,444
165		2111.00	2531000046	AMLODIPINO, 5 MG. TABLETAS O CÁPSULAS.	Envase con 10 tabletas o cápsulas.	3,130
166		2111.01	2531000046	AMLODIPINO, 5 MG. TABLETAS O CÁPSULAS.	Envase con 30 tabletas o cápsulas.	3,895
167		2230.00	2531000048	AMOXICILINA-ACIDO CLAVULANICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA, CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 125 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 12 TABLETAS.	ENV12TAB	11,313
168		2230.01	2531000048	AMOXICILINA - ACIDO CLAVULANICO, 500 MG/ 125 MG. TABLETAS.	Envase con 16 tabletas.	3,161
169		2127	2531000050	AMOXICILINA	Envase con 75 ml	2,688
170		2128.00	2531000048	AMOXICILINA 500 MG. CÁPSULAS.	Envase con 12 cápsulas.	6,844
171		2128.03	2531000048	AMOXICILINA 500 MG. CÁPSULAS.	Envase con 15 cápsulas.	2,024
172		1979	2531000054	AMPIICILINA	Envase con 20 Tabletás	7,510
173		1931	2531000054	AMPIICILINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: AMPIICILINA SODICA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMPIICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 2 ML DE DILUYENTE.	ENV1JGO.	21,327
174		1930	2531000054	AMPIICILINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENE: AMPIICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 250 MG DE AMPIICILINA. ENVASE CON POLVO PARA 60 ML Y DOSIFICADOR.	ENV60ML.	863
175		4486.00	2531000078	ANFEBUTAMONA 130 MG. TABLETA O GIRASOL DE LIBERACION PROLONGADA.	Envase con 15 tabletas o girasoles de liberación prolongada.	201
176		2141	2531000222	BETAMETASONA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: FOSFATO SODICO DE BETAMETASONA 5.3 MG EQUIVALENTE A 4 MG DE BETAMETASONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O UNA AMPOLLETA CON 1 ML.	ENV1JAF	4,123
177		655	2531000224	BEZAFIBRATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BEZAFIBRATO 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	8,873
178	III	2653	2531000168	DIPERIDENO	Envase con 5 ampollitas con un ml	107
179		1541	2531000266	CARBETOCINA 100 MCG. SOLUCIÓN INYECTABLE	Ampolleta	3,449
180		2242	2531001114	CARBON ACTIVADO POLVO CADA ENVASE CONTIENE: CARBON ACTIVADO 1 KG ENVASE CON UN KG. (PARA USO EN SERES HUMANOS).	ENV1KG.	20
181		4431	2531000270	CARBOPLATINO	Envase con un frasco ampula	30
182		5256	2531000280	CEFALOTINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFALOTINA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFALOTINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 5 ML DE DILUYENTE.	ENV1JGO	11,292
183		5295.00	2531000282	CEFEPIMA 1 G/ 3 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE.	Envase con 1 frasco ampula y ampolleta con 3 ml de diluyente.	2,171
184		5295.01	2531000282	CEFEPIMA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO MONOHIDRATADO DE CEFEPIMA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFEPIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 10 ML DE DILUYENTE.	ENV1JGO	2,573
185		1935	2531000284	CEFOTAXIMA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFOTAXIMA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFOTAXIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 4 ML DE DILUYENTE.	ENV1JGO	80,161
186		4254	2531000286	CEFOTAXIMA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFOTAXIMA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFOTAXIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 4 ML DE DILUYENTE.	ENV1JGO	21,559
187		1937	2531000288	CEFTRIAXONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFTRIAXONA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFTRIAXONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 10 ML DE DILUYENTE.	Envase con 5 frascos ampula	97,087
188		1752	2531000290	CICLOFOSFAMIDA 200 MG. SOLUCIÓN INYECTABLE	Envase con 2 frascos ampula	106
189		1753	2531000290	CICLOFOSFAMIDA	Envase con 50 ml y pipeta dosificadora.	78
190		010.000.4294.00	2531000160	CICLOSPORINA	Envase con 30 cápsulas.	69
191		010.000.4265.00	2531000098	CIPROFIBRATO		561

No consecutivo	Controlado (Fracción)	CLAVE SATCA	CÓDIGO CARRANDE DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
192		2174	2531000292	CIPROFLOXACINO, SOLUCIÓN OFTÁLMICA, CADA 1 ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 3.0 MG DE CIPROFLOXACINO.	Envase con gotero integral con 5 ml	477
193		4259	2531000292	CIPROFLOXACINO	Frasco ampolla con 100 ml	32,161
194		4255	2531000292	CIPROFLOXACINO CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON 8 CAPSULAS O TABLETAS.	ENV8CT	26,557
195		010.000.1511.00	2531000290	CIPROTERONA- ETINILESTRADIOL	Envase con 21 grageas	182
196		1206	2531000294	OSATRACURIO, BESILATO DE SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: BESILATO DE OSATRACURIO EQUIVALENTE A 2 MG DE OSATRACURIO ENVASE CON 1 AMPOLLETA CON 5 ML.	Envase con 60 ml	1,585
197		4061	2531000248	OSALAZINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDRALAZINA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV1AMP	14,498
198		3045	2531000296	OSPLATINO	Envase con un frasco ampolla.	150
199		1775	2531000260	OTARABINA.	Envase con un frasco ampolla con un frasco ampolla con 100 ml	150
200		010.000.6083.01	2531000254	CITRATO DE CAFEINA 20 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE.	Ampolla con 100 ml	572
201		5391	2531000286	DIETA POLIMÉRICA SIN FIBRA.	Envase con 256 ml	50,010
202		2624	2531000474	FENTONIA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FENTONIA SODICA 250 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA (250 MG/5 ML).	ENV1AMP	22,325
203		570	2531000534	HIDRALAZINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDRALAZINA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	1,408
204		2132	2531000298	CLARITROMICINA	Envase con 10 tabletas	5,132
205		406	2531000224	DIFENHIDRAMINA	Un frasco ampolla con 10 ml	3,420
206	II	2619	2531000476	FENOBARBITAL ELIXIR CADA 5 ML CONTIENE: FENOBARBITAL 20 MG ENVASE CON 60 ML Y VASITO DOSIFICADOR DE 5 ML.	ENV1ENV	99
207		5492	2531000160	HIDRALAZINA VALPROATO DE MAGNESIO, TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA 88/700 MG.	Envase con 28 tabletas de liberación prolongada de clorhidrato de hidralazina y 94 tabletas de liberación prolongada de valproato de magnesio	5
208		5661	2531000112	LACOSAMIDA 100 MG. TABLETAS ENVASE CON 28 TABLETAS	ENV28TAB	515
209		010.000.3423.00	2531000062	MELOXICAM	Envase con 10 tabletas.	3,524
210		4136	2531000500	CLINDAMICINA 1 G / 100 G. GEL DERMICO ENVASE CON 30 G.	ENV30G	767
211		405	2531000324	DIFENHIDRAMINA JARABE CADA 100 ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA 250 MG ENVASE CON 80 ML.	ENV50ML	1,129
212	II	2601	2531000476	FENOBARBITAL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FENOBARBITAL 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	205
213		2301	2531000556	HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	4,672
214		5663	2531000112	LACOSAMIDA	Envase con 28 tabletas	240
215		1761	2531000642	MERCAPTOPURINA	Envase con 20 grageas	300
216		2133	2531000200	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	ENV16CAP	7,290
217		3112	2531000388	DIFENIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 40 MG DE DIFENIDOL ENVASE CON 2 AMPOLLETAS DE 2 ML.	ENV2AMP	2,723
218	I	4027.00	2531000478	FENTANIL	Envase con 5 parches.	235
219		913	2531000538	HIDROCORTISONA CREMA CADA G CONTIENE: 17 BUTIRATO DE HIDROCORTISONA 1 MG ENVASE CON 15 G.	ENV1TBQ	2,169
220		5356	2531000590	LAMOTRIGINA 100 MG. TABLETAS. ENVASE CON 28 TABLETAS.		943
221		5292.00	2531000644	MEROPENEM.	Envase con 1 frasco ampolla.	17,138
222		1973	2531000300	CLINDAMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE AMPOLLETA CON 2 ML.	ENV1AMP	69,025

No consecutivo	Controlador (Fración)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CADMSDT DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
223		3111	2531000388	DIFENIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 25 MG DE DIFENIDOL ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	1,920
224	I	242	2531000478	FENTANILIO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLETA CONTIENE: CITRATO DE FENTANILIO EQUIVALENTE A 0.5 MG DE FENTANILIO; ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLETA CON 10 ML.	ENV6AFA	3,123
225		474	2531000538	HIDROCORTISONA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLETA CONTIENE: SUCINATO SÓDICO DE HIDROCORTISONA EQUIVALENTE A 100 MG DE HIDROCORTISONA. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 2 ML DE DILUYENTE.	ENV50IGO	573
226		4515	2531000176	LEFLUNOMIDA 100 MG COMPRIMIDOS.	Envase con 3 comprimidos.	92
227		872	2531000302	CLUCQUINOL (YODOEIOLOHIDROQUINOLINA)	Envase con 20 g	1,760
228		502	2531000392	DIGOXINA	Envase con 20 tabletas	652
229		5432	2531000160	FILGRASTIM	Envase con 5 frascos ampola	157
230		1708	2531000540	HIDROXOCOBALAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLETA CON SOLUCIÓN O LIOFILIZADO CONTIENE: HIDROXOCOBALAMINA 100 MICROGRAMOS ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML O FRASCO AMPOLLETA Y DILUYENTE.	ENV3IGG	2,267
231		4514	2531000176	LEFLUNOMIDA.	Envase con 30 comprimidos	188
232	II	040.000.2165.00	2531000118	CLORAZAM	Envase con 30 tabletas.	41
233		0503	2531000392	DIGOXINA ELIXIR CADA ML CONTIENE: DIGOXINA 0.05 MG ENVASE CONTENIENDO 60 ML CON GOTERO CALIBRADO DE 1 ML INTEGRADO O ADJUNTO AL FRASCO Y LE SIRVE DE TAPA.	FCO60ML	51
234		626.00	2531000480	FITOMENADIONA 10 MG. SOLUCIÓN O EMULSIÓN INYECTABLE.	Envase con 3 ampolletas con 1 ml.	334
235		1705	2531000542	HIERRÓ DEXTÉRAN	Envase con 3 ampolletas con 2 ml	1,564
236		2616	2531000602	LEVETIRACETAM 10 G. SOLUCIÓN ORAL. ENVASE CON 300 ML (100 MG/ML).		741
237	II	2613	2531000304	CLONAZEPAM	Envase con 10 ml y gotero Integral	2,035
238		504	2531000392	DIGOXINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIGOXINA 0.5 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML.	ENV6AMP	490
239		626.01	2531000480	FITOMENADIONA 10 MG. SOLUCIÓN O EMULSIÓN INYECTABLE.	Envase con 5 ampolletas con 1 ml.	1,369
240		2814	2531000552	HIPROMELOSA	Envase con gotero Integral 15 ml	2,883
241		2617	2531000602	LEVETIRACETAM 500 MG. TABLETAS. ENVASE CON 60 TABLETAS.	ENVASE CON 60 TABLETAS.	2,328
242	II	2612	2531000304	CLONAZEPAM TABLETADA TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	4,622
243		4208.01	2531000398	DINOPROSTONA 10 MG. OVULO.	Envase con 5 óvulos.	370
244		1732.00	2531000480	FITOMENADIONA 2 MG. SOLUCIÓN O EMULSIÓN INYECTABLE.	Envase con 3 ampolletas con 0.2 ml.	1,094
245		010.000.6076.00	2531000458	IBUPROFENO	Envase con 4 ampolletas de 2 ml	1,17
246		2169.00	2531000604	LEVOCARNITINA	Envase con 5 ampolletas de 5 ml.	383
247		4028	2531000306	CLONIXINATO DE USINA	Envase con 5 Ampolletas	11,546
248		615.01	2531000404	DOBUTAMINA 250 MG.	Envase con 1 frasco ampola con 20 ml.	3,321
249		1737.01	2531000480	FITOMENADIONA SOLUCIÓN O EMULSIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FITOMENADIONA 2 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 0.2 ML.	ENV5AMP	4,602
250		4434	2531000160	IDAMBUICINA	Envase con un frasco ampola	45
251		2654.00	2531000168	LEVODOPA/CARBDOPA	Envase con 100 tabletas	803
252		4246.00	2531000308	CLOPIDOGREL 75 MG. GRAGEAS O TABLETAS.	Envase con 14 grageas o tabletas.	1,445
253		615.00	2531000404	DOBUTAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLETA O AMPOLLETA CONTIENE: CLORIDRATO DE DOBUTAMINA EQUIVALENTE A 250 MG DE DOBUTAMINA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML CADA UNA O CON UN FRASCO AMPOLLETA CON 20 ML.	ENV5AMP	3,796
254		2135	2531000484	FLUCONAZOL	Un frasco ampola con 50 ml	6,359
255		4432	2531000160	IFOSFAMIDA	Envase con un frasco ampola.	30
256		4249	2531000606	LEVOFLOXACINO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: LEVOFLOXACINO HIEMILIZADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 100 ML.	ENV100V	15,027

	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARMOS DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
257	No consecutivo	4246.01	2531000308	CLOPIDOGREL GRÁSEA O TABLETA, CADA GRÁSEA O TABLETA CONTIENE: BISULFATO DE CLOPIDOGREL O BISULFATO DE CLOPIDOGREL (POLIMORFO FORMA 2) EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL. ENVASE CON 28 GRÁSEAS O TABLETAS.	ENV28TG	1,774
258		614	2531000408	DOPAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOPAMINA 280 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML	ENV5AMP	2,645
259		1992	2531000310	CLORAMFENICOL	Un frasco ampula con diluyente 5 ml	752
260		2821	2531000310	CLORAMFENICOL SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA ML CONTIENE: CLORAMFENICOL LEVOGIRO 5 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML	ENV15ML	5,394
261		1940	2531000410	DOXICICLINA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: HICLATO DE DOXICICLINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DOXICICLINA. ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS.	ENV10CAP	1,322
262		5267	2531000484	FLUCONAZOL	Envase con 30 Capsulas	2,593
263		4225	2531000160	IMATINIB	Envase con 60 comprimidos recubiertos.	24
264		4299	2531000606	LEVOROXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOROXACINO HEMIHDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOROXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS.	ENV7TAB	6,397
265		2822	2531000310	CLORAMFENICOL UNINGENTO OFTÁLMICO CADA G CONTIENE: CLORAMFENICOL LEVOGIRO 5 MG. ENVASE CON 5 G.	ENV1TBO	1,235
266		1764	2531000326	DOXORUBICINA	Un frasco ampula	60
267		010,000.4160.00	2531000512	FLUDROCORTISONA	Envase con 100 comprimidos.	6
268		5285.00	2531000560	IMPENEM Y CLASTATINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: IMPENEM MONOHDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE IMPENEM. CLASTATINA SODICA EQUIVALENTE A 500 MG DE CLASTATINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O ENVASE CON 25 FRASCOS AMPULA.	FALGRO	22,552
269	III	5476	2531000508	LEVOMEPRIMAZINA	Envase de 10 ampolletas con un ml	180
270		408	2531000312	CLORFENAMINA JARABE CADA ML CONTIENE: MALEATO DE CLORFENAMINA 0.5 MG ENVASE CON 60 ML	ENV60ML	542
271		1765	2531000326	DOXORUBICINA, CLORHIDRATO DE ENVASE CON UN FRASCO AMPULA 50 MG	ENV1AMP	90
272	II	4054	2531000486	FLUMAZENIL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FLUMAZENIL 0.5 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA CON 5 ML (0.1 MG/ML).	ENV1AMP	359
273	II	3302	2531000562	IRAPPRAMINA GRÁSEA O TABLETA CADA GRÁSEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE IRAPPRAMINA 25 MG ENVASE CON 20 GRÁSEAS O TABLETAS.	ENV20TG	453
274		402	2531000322	CLORFENAMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MALEATO DE CLORFENAMINA 4.0 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	3,763
275	II	2107	2531000416	EPIDORINA	Envase con 100 ampolletas con 2 ml	42
276		811	2531000488	FLUCINOLONA ACETONIDA DE	Envase con 20 g	656
277		3412.01	2531000564	INDOMETACINA	Envase con 15 supositorios.	575
278	III	3204	2531000608	LEVOMEPRIMAZINA	Envase con 20	1,991
279		3412	2531000584	INDOMETACINA	Tabletas	1,805
280		2210	2531000610	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: LEVONORGESTREL 0.750 MG ENVASE CON 2 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	ENV21C	713
281		4485.00	2531000490	FLUCETINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FLUCETINA EQUIVALENTE A 25 MG DE FLUCETINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	ENV14CT	6,853
282		1591	2531000566	INMUNOGLOBULINA ANTI D SUCLOON INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O JERINGA PRELENADA CONTIENE: INMUNOGLOBULINA ANTI D 0.300 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON O SIN DILUYENTE O UNA JERINGA O UNA AMPOLLETA.	ENV1ENV	227
283		3507	2531000610	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL, LEVONORGESTREL 0.15 MG, ETINILESTRADIOL 0.03 MG, GRÁSEAS ENVASE CON 28 GRÁSEAS (21 CON HORMONALES Y 7 SIN HORMONALES).	ENV28GRAS	1,077
284		010,000.5999.00	2531000658	COLÁGENA / POLIVINILPIRROLIDONA	Envase con 1.5 ml	1,506
285		5085	2531000180	COLAGENASA / CLORAMFENICOL	Tubo con 15 g	5,369

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVES/CA	CÓDIGO CARMDSF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
286		010.000.6009.00	2531000548	EMPAGLIFOZINA	Envase 30 tabletas	1,388
287		5097.00	2531000922	LEVOSIMENDAN	Envase con frasco ampulla con 5 ml.	219
288		2714	2531000348	COMPLEJO B CADA TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: MONONITRATO O CLORHIDRATO DE TIAMINA 100 MG CLORHIDRATO DE PIPIOXINA 5 MG CIANOCOBALAMINA 50 MICROGRAMOS ENVASE CON 30 TABLETAS, COMPRIMIDOS, O CAPSULAS.	ENV30TAB	14,686
289		4284	2531000352	CONCENTRADO DE PROTEÍNAS HUMANAS COAGULABLES 70-110 MG.	Frasco ampulla de 2.0 ml con liofilizado de fibrinógeno, plasminolisin, factor XIII y plasminógeno; frasco ampulla con apicalina (3000 UIK); frasco	788
290		2304.00	2531000442	ESPIRONOLACTONA.	Envase con 20 tabletas.	2,202
291		1735	2531000461	ESTIREPTOCINASA	Un frasco ampulla	63
292		2190.01	2531000508	IPRATROPIO-SALBUTAMOL 20 76/300 76. SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN.	Envase con 120 disparos (120 dosis).	4,952
293		2740	2531000618	LÍPIDOS INTRAVENOSOS	Envase con 500 ml	597
294		3608	2531000522	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 50 % CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 50 G AGUA INYECTABLE 100 ML O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 50 G DE GLUCOSA ENVASE CON 250 ML. CONTIENE: GLUCOSA 125 G.	ENV250ML	2,238
295	III	3755	2531000118	LITIO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CARBONATO DE LITIO 300 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.	ENV50TAB	124
296		4025.01	2531000546	EZEJIMIBA-SIMVASTATINA	Envase con 28 comprimidos	638
297	III	4477	2531000526	HALOPERIDOL	Envase con Gotero Integral con 15 ml	254
298		232	2531000570	ISOTLURANO	Envase con 100 ml	238
299	II	3215	2531000380	DIAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	764
300		4118	2531000572	ISOSORBIDA DINITRATO DE	Envase con 100 ml	726
301		3847	2531000784	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN MODIFICADO POR DIGESTION ENZIMATICA PARA NEUTRALIZAR HALOPERIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: HALOPERIDOL 5 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS (5 MG/ML).	ENV1ENV	415
302	III	9253	2531000526	ISOSORBIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV6AMP	1,693
303		593	2531000572	LORATADINA TABLETA O GRAGEA CADA TABLETA O GRAGEA CONTIENE: LORATADINA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	1,944
304		2144	2531000148	ISOSORBIDA TABLETA SUBLINGUAL CADA TABLETA CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS SUBLINGUALES.	ENV20T.G	9,354
305		592	2531000572	LORAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LORAZEPAM 1 MG ENVASE CON 40 TABLETAS	ENV20TAB	897
306	II	5478	2531000626	ITRACONAZOL CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: ITRACONAZOL 100 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS.	ENV40TAB	410
307		2018	2531000574	LOSARTAN GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: LOSARTAN POTASICO 50 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	ENV1SCAP	5,725
308		2520	2531000628	MAGNESIO SULFATO DE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE MAGNESIO 1G (MAGNESIO 8.1 MILEQUIVALENTE) ENVASE CON 100 AMPOLLETAS DE 10 ML CON 1 G (100 MG/1 ML).	ENV30C.G	10,946
309		3629	2531000846	AMOXICILINA -ACIDO CLAVULANICO SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 1.5 G DE AMOXICILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 375 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 60 ML, CADA 5 ML CON 125 MG DE AMOXICILINA Y 31.25 MG ACIDO CLAVULANICO.	ENV100AMP	545
310		2129	2531000050	AMOXICILINA -ACIDO CLAVULANICO SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 1.5 G DE AMOXICILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 375 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 60 ML, CADA 5 ML CON 125 MG DE AMOXICILINA Y 31.25 MG ACIDO CLAVULANICO.	ENV1ENV	3,219

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CASMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
311		4495.01	2531000078	ANFEBUTAMONA 150 MG. TABLETA Ó GRASA DE LIBERACIÓN PROLONGADA.	Envase con 30 tabletas o grageas de liberación prolongada.	79
312		010.000.3306.00	2531000113	ATOMOXETINA	Envase con 34 cápsulas.	162
313		5106	2531000546	ATORVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ATORVASTATINA CALCIO TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA. ENVASE CON 10 TABLETAS.	ENVISTAB	5,249
314		1546	2531000156	ATOSBAN 37.5 MG/1.5 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	Frasco ampula con 5 ml.	300
315		477	2531000400	BECLOMETASONA DIPROPIONATO DE SUSPENSIÓN EN AEROSOL CADA INHALADOR CONTIENE: DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA 10 MG ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 50 MICROGRAMOS.	ENVLENV	2,154
316		2508	2531000400	BECLOMETASONA DIPROPIONATO DE SUSPENSIÓN EN AEROSOL	Inhalador 200 dosis de 250 µg	2,269
317		5634	2531000108	BEMIPARTINA DE SODIO.	Envase con 2 jeringas prellenadas con 0.7 ml.	960
318		861	2531000174	BENCLO	Envase con 120 ml	3,948
319		1923	2531000204	BENCLOPENICILINA PROCAÍNICA -BENCLOPENICILINA CRISTALINA SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE BENCLOPENICILINA PROCAÍNICA EQUIVALENTE A 300 000 UI DE BENCLOPENICILINA BENCLOPENICILINA CRISTALINA EQUIVALENTE A 100 000 UI DE BENCLOPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 2 ML DE DILUYENTE.	ENVLENV	2,660
320		1524	2531000204	BENCLOPENICILINA PROCAÍNICA CON BENCLOPENICILINA CRISTALINA	Envase con un frasco ampula y diluyente con 2 ml	11,189
321		1921	2531000206	BENCLOPENICILINA SODICA CRISTALINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE BENCLOPENICILINA SODICA CRISTALINA EQUIVALENTE A 1000 000 UI DE BENCLOPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA, CON O SIN 2 ML DE DILUYENTE.	ENVLENV	5,070
322		1983	2531000206	BENCLOPENICILINA SODICA CRISTALINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE BENCLOPENICILINA SODICA CRISTALINA EQUIVALENTE A 5 000 000 UI DE BENCLOPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	ENVLENV	1,042
323		822.02	2531000776	BENZOILO, PEROXIDO DE, 5 G/100 ML GEL DERMICO.	Envase con 60 g.	205
324		822.00	2531000682	BENZOILO, PEROXIDO DE, 5 G/100 ML LOCION DERMICA.	Envase con 30 ml.	45
325		822.01	2531000682	BENZOILO, PEROXIDO DE, 5 G/100 ML LOCION DERMICA.	Envase con 50 ml.	107
326		2455	2531000212	BENCONATATO	Envase con 6 supositorios	301
327		010.000.5331.00	2531000454	SERACTANT (FOSFOLIPIDOS DE PULMON DE ORIGEN BOVINO)	Envase con frasco ampula de 8 ml y cápsula enotrasqueal	67
328		2119	2531000222	BETAMETASONA 50 MG/100G. UNGUENTO ENVASE CON 30 G.	ENV906	1,285
329		3619	2531000846	BICARBONATO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 7.5% CADA AMPOLLETA CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 0.75 G ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 10 ML CADA AMPOLLETA CON 10 ML CONTIENE BICARBONATO DE SODIO 8.9 MUEQUIVALENTE.	ENV50AMP	401
330		3618	2531000846	BICARBONATO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE AL 7.5% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO BICARBONATO DE SODIO 3.75 G ENVASE CON FRASCO AMPULA DE 30 ML EL ENVASE CON 50 ML CONTIENE BICARBONATO DE SODIO 44.5 MUEQUIVALENTE.	ENVJF.A	9,840
331		2552	2531000168	BIPERIDENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BIPERIDENO 2 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.	ENV50TAB	1,417
332		1787	2531000160	BLEOMICINA	Envase con una ampolleta o un frasco ampula y diluyente de 5 ml.	35
333		5601	2531000236	BOSENTAN 125 MG. TABLETAS. ENVASE CON 60 TABLETAS.		156
334		5600	2531000236	BOSENTAN 62.5 MG. TABLETAS. ENVASE CON 60 TABLETAS.		143
335	II	4482	2531000238	BROMAZEPAM	Envase con 30 Comprimidos	240
336		2158	2531000136	BROMHEXINA 4 MG/5 ML. SOLUCIÓN ORAL.	Frasco 100 ml.	774
337		1096	2531000140	BROMOCRIPTINA	Envase con 14 tabletas	190
338		4332.00	2531000248	BUDESONIDA (MICRONIZADA) 0.250 MG. SUSPENSIÓN PARA NEBULIZAR.	Envase con 5 envases de 2 ml	7,591

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CAMDSF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
339		4055	2531000074	BUPIVACAINA HIPELBARICA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPIVACAINA 15 MG DEXTROSA ANHIDRA O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 240 MG DE GLUCOSA ANHIDRA, ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 3 ML.	ENV3AMP	2,160
340		2771	2531000322	BUPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPIVACAINA 5 MG ENVASE CON 30 ML.	ENV1ENV	1,276
341	II	040.000.2100.01	2531000250	BUPRENORFINA	Envase con 20 tabletas.	245
342	II	040.000.2097.00	2531000250	BUPRENORFINA	Envase con 4 parches	204
343	II	2098	2531000250	BUPRENORFINA 20 MG. PARCHES ENVASE CON 4 PARCHES	ENV4PCH	890
344	II	4026	2531000250	BUPRENORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPRENORFINA EQUIVALENTE A 0.3 MG DE BUPRENORFINA. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 1 ML.	ENV6AMP	3,627
345		1206	2531000252	BUTILHOSCINA GRASA O TABLETA. CADA GRASA O TABLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHOSCINA 10 MG ENVASE CON 10 GRASEAS O TABLETAS.	ENV10GRA	10,345
346		1207	2531000252	BUTILHOSCINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHOSCINA 20 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.	ENV3AMP	14,078
347		1006	2531000948	CALCIO COMPRIMIDO EFERVESCENTE CADA COMPRIMIDO CONTIENE: LACTATO GLUCONATO DE CALCIO 2.94 G CARBONATO DE CALCIO 300 MG EQUIVALENTE A 500 MG DE CALCIO IONIZABLE. ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS.	ENV12COM	8,835
348		1095	2531000256	CALCITRIOL (1 ALFA 25 DIHIDROXICOLICOLECALCIFEROL)	Envase con 50 cápsulas	1,937
349		2530	2531000258	CANDESARTAN CILICETILO-HIDROCLOROTIAZIDA	Envase con 28 tabletas	263
350		574	2531000260	CAPTROPIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CAPTOPRIL 25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	6,309
351		2730	2531000386	DIETA POLIMERICA A BASE DE CASEINATO DE CALCIO, POLVO. CADA 100 GRAMOS CONTIENE: HIDRATOS DE CARBONO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 58.50, MAXIMO 68.00; PROTEINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 15.80, MAXIMO 17.50; HISTIDINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.40, MAXIMO 0.5600; ISOLEUCINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.7035, MAXIMO 1.0135; LEUCINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 1.4050, MAXIMO 1.7670; LISINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 1.1080, MAXIMO 1.4525; METIONINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.3975, MAXIMO 0.5756; FENILALANINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.9450, MAXIMO 1.2950; ARGININA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.8050, MAXIMO 1.1833, MAXIMO 0.6466, MAXIMO 0.8050; TRIPTOFANO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.1833, MAXIMO 0.2450; VALINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.6680, MAXIMO 0.8553, MAXIMO 1.0500; ACIDO ASPARTICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 1.0500, MAXIMO 1.2310; SERINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.8750, MAXIMO 0.8910; ACIDO GLUTAMICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 3.0100, MAXIMO 3.3530; PROLINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 1.4700, MAXIMO 1.5630; GLICINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.2800, MAXIMO 0.3380; ALANINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.4975, MAXIMO 0.4910; CISTINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.0980, MAXIMO 0.7000; TIROSINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.7414, MAXIMO 1.0150; ACIDOS GRASOS SATURADOS, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 3.41, MAXIMO 3.580; ACIDO PALMITICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.96, MAXIMO 2.30; ACIDO ESTEARICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.67, MAXIMO 1.77; GRASOS INSATURADOS, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.25, MAXIMO 0.36; UNOLEICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 2.70, MAXIMO 3.262; UNOLEINICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.29, MAXIMO 8.50; OLEICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.20, MAXIMO 1.20; ARAQUIDONICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 1.20, MAXIMO 4.00; RELACION POLINSATURADOS/SATURADOS, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.11, MAXIMO 8.20; COLESTEROL, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.00, MAXIMO 0.02; VITAMINA A, UNIDAD DE MEDIDA: U.I., MINIMO 3028.0, MAXIMO 1170.0; VITAMINA D, UNIDAD DE MEDIDA: U.I., MINIMO 90.10, MAXIMO 96.00; VITAMINA E, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 10.20, MAXIMO 15.00; ACIDO ASCORBICO, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 20.00, MAXIMO 68.00; ACIDO FOLICO, UNIDAD DE MEDIDA: MICROGRAMOS, MINIMO 122.00, MAXIMO 200.00; TIAMINA, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 0.70, MAXIMO 0.72; RIBOFLAVINA, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 0.70, MAXIMO 0.80; NIACINA, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 9.00, MAXIMO 10.00; VITAMINA B6, UNIDAD DE MEDIDA: MG, MINIMO 0.90, MAXIMO 1.00; VITAMINA B12, UNIDAD DE MEDIDA: MICROGRAMOS, MINIMO 2.70, MAXIMO 3.00.	ENV1ENV	2,794

No consecutivo	Controlado (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO GABARITO DEL BIEN, APRENDIZAJE O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
352		5392	2531000386	DIETA POLIMÉRICA CON FIBRA	Envase con 236 ml	35,204
353		4329.00	2531000592	LA SPARGINASA	Envase con 1 frasco ampolla	180
354		3509	2531000635	MEOROXIPROGESTERONA Y CIPIONATO DE ESTRADIOL SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O JERINGA CONTIENE: ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 25 MG, CIPIONATO DE ESTRADIOL 5 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA O JERINGA PRELLENADA DE 0.5 ML	ENVILAMP	456

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sin excepción, todos los medicamentos deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios. NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos y NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos. Ley General de Salud artículos 376 y 376 bis.

ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN: NO APLICA

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD: Para todos los los medicamentos el proveedor o proveedores adjudicatados deberán presentar copia simple (por anverso y reverso) del registro sanitario vigente y/o la solicitud de prórroga o documento emitido por la COFEPRIS donde se señale que dicho insumo no requiere registro sanitario.

LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA: Los medicamentos fracción I deberán entregarse directamente a cada una de las Unidades Médicas requerientes acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. 4. El hospital debe presentar su aviso de provisión de compra-venta de estupefacientes autorizado por la COFEPRIS. Los medicamentos controlados de las fracciones II y III deberán ser entregados de manera directa en las unidades médicas de acuerdo con sus requerimientos (hasta nuevo aviso), acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. 5. No se aceptarán medicamentos cuya factura incluya medicamentos de la fracción II y III mezclados, se deberá generar una factura por cada fracción. Los medicamentos NO controlados se deberán entregar en el Almacén Central de la SEDESA Av. Jardín 356, Col del Gas, Del. Azcapotzalco o donde esta indique.

VISITAS: NO APLICA

MUESTRAS: NO APLICA

PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS: En caso de identificar o presentarse problemáticas de calidad, el proveedor adjudicado proporcionará las muestras correspondientes para ser analizadas por un tercero autorizado con cargo a dicho proveedor.

PERIODO DE GARANTÍA: La fecha de caducidad de todos los medicamentos deberán tener al menos 12 meses de vida útil al momento de la entrega y sin excepción contar con carta de canje.

qFB, Norma Gabriela Rodríguez Quintana JUD de Documentación Farmacológica	Revisó Mtro. Francisco Domínguez Delgado Cruz Subdirector de Medicamentos	Autorizó QFB-Hector Salgado Schoelly Director de Medicamentos, Tecnología e Insumos
--	--	--

FICHA TÉCNICA

ÁREA REQUERENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR (EN EL CASO DE LOS BIENES SE TENDRÁ QUE PRECISAR LA CLAVE SAICA):							17/12/2020
No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CAMESED DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	
1		2198	2531000758	OXIMETAZOLINA	Envase gotero Integral con 20 ml	884	
2		4856.01	2531000796	PREGABALINA 75 MG. CÁPSULAS. ENVASE CON 28 CÁPSULAS.		2,780	
3		010.000.5920.00	2531000192	RIBAVIRINA	Envase con 90 cápsulas.	5	
4		3662	2531000830	SEROL BÚMINA HUMANA	Envase con 50 ml	19,985	
5		5671.00	2531000102	RIEAXIMINA	Envase con 28 tabletas.	717	
6		010.000.6068.00	2531000454	NINTEDANIB	Envase con 60 cápsulas.	90	
7		4117	2531000774	PENTOXIFILINA	Envase con 30 Tablet	3,809	
8		3258	2531000824	RISPERIDONA	Envase con 40 tabletas	4,507	
9		010.000.1210.00	2531000124	PINAVIERO	Envase con 14 tabletas	1,559	
10		4149	2531000548	PILOCITAZONA	Envase con 7 tabletas	592	
11		4217	2531000800	PROGESTERONA	Envase con 14 perlas.	409	
12		4592	2531000778	PIPERACILINA-TAZOBACTAM	Envase con un frasco ampola.	3,853	
13		246	2531000802	PROPOFOL 200 MG / 20 ML. EMULSIÓN INYECTABLE	Envase con 5 ampollitas.	24,353	
14		2151	2531000816	RAMITIDINA JARABE CADA 10 ML CONTIENE: CLORIDRATO DE RAMITIDINA 150 MG ENVASE CON 200 ML.	ENVYENV	624	
15		5933.01	2531000160	RITUXIMAB 100 MG/10 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE.	Envase con 2 frascos ampula con 10 ml.	18	
16		0270	2531000074	ROPINACALINA	Envase con 5 ampolletes con 20 ml	315	
17		010.000.2641.00	2531000168	ROTIGOTINA	Envase con 7 sobres.	51	
18		431	2531000826	SALBUTAMOL	Envase con 60 ml	381	
19		12	2531000850	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TÉRMINO, SIN LACTOSA, POLVO, LATA CON 400 A 454 G. 5.0 GRAMOS.	ENVYENV	654	
20		4126	2531000858	SULFADIAZINA DE PLATA CREMA CADA 100 GRAMOS CONTIENE: SULFADIAZINA DE PLATA MICRONIZADA 1 g ENVASE CON 375 G.	ENVYPPA	3,805	
21		010.000.2606.00	2531000112	PRIMIDONA	Envase con 50 tabletas	78	
22		55027	2531000102	RIFAMICINA	Envase con 20 ml	775	
23		5222.00	2531000854	PEGINTERFERON ALFA-2B	Una pluma precargada y un cartucho con 0.5 ml de diluyente.	2	
24		4122.00	2531000774	PENTOXIFILINA	Envase con 4 ampolletas con 15 ml.	301	
25		599	2531000712	NIFEDIPINO COMPRIMIDO DE LIBERACIÓN PROLONGADA CADA COMPRIMIDO CONTIENE: NIFEDIPINO 30 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	ENV30COM	8,611	
26		4122.01	2531000774	PENTOXIFILINA	Envase con 5 ampolletas con 15 ml.	809	
27		5354	2531000020	NIMODIPINO	Un frasco ampula con 50 ml con o sin equipo perfusor de polietileno	533	
28		1771	2531000160	PROCARBAZINA 50 MG. CÁPSULA O COMPRIMIDO.	Envase con 50 cápsulas o comprimidos.	15	
29		537	2531000094	PROPANENONA	Caja con 20 tabletas	192	
30		1542	2531000762	OXITOCINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: OXITOCINA: 5 UI ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML.		2,257	
31		010.000.4321.01	2531000160	PALIVIZUMAB	Envase con un frasco ampula con 1 ml.	236	

Notificación	Controlador (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARNES DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SUJETADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SUJETADA
32		245	2531000802	PROPOFOL 500 MG. EMULSIÓN INYECTABLE	Frasco ampula de 50 ml.	21,221
33		2862	2531000768	PIRIDOSTIGMINA 60 MG. GRÁSEAS O TABLETAS.	Envase con 20 grageas o tabletas.	36
34		538	2531000804	PROPRANOLOL	Envase con 30 Tablet	611
35		1566	2531000718	NISTATINA OVULO O TABLETA VAGINAL CADA OVULO O TABLETA CONTIENE: NISTATINA 100 000 UI ENVASE CON 12 OVULOS O TABLETAS.	ENV221.0 (50 MG/0.5 ML).	1,671
36		010_000.4320.01	2531000160	PALIVIZIMAS SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON SOLUCIÓN CONTIENE: PALIVIZIMAS	ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 0.5 ML	197
37		4260	2531000718	NISTATINA SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: NISTATINA 7 400 000 UI ENVASE PARA 24 ML	ENV1FCO	417
38		1271	2531000780	PLANTAGO PSYLLIUM POLVO CADA 100 G CONTIENE: POLVO DE CASCARA DE SEMILLA DE PLANTAGO PSYLLIUM 49.7 G ENVASE CON 400 G.	ENV400GRO	2,401
39		5489	2531000812	QUETIAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO DE QUETIAPINA EQUIVALENTE A 100 MG DE QUETIAPINA ENVASE CON 60 TABLETAS.	ENV60TAS	2,670
40		438	2531000826	SALBUTAMOL SOLUCION PARA NEBULIZADOR CADA 100 ML CONTIENE: SULFATO DE SALBUTAMOL 0.5 G ENVASE CON 10 ML	ENV10ML	1,957
41		233	2531000824	SEVOFLURANO, LIQUIDO, CADA ENVASE CONTIENE: SEVOFLURANO 250 ML ENVASE CON 250 ML	ENV150V	2,023
42		1562	2531000720	NITROFURAL OVULO CADA OVULO CONTIENE: NITROFURAL 6 MG ENVASE CON 6 OVULOS.	ENV60VU	676
43		010_000.2849.00	2531000163	PRAMIPEXOL	Envase con 30 tabletas.	435
44		1234.00	2531000816	PARITINDINA	Envase con 5 ampollitas con 2 ml.	2,075
45		010_000.5176.00	2531000818	SUCRALFATO	Envase 40 tabletas	1,679
46		5603.00	2531000108	PRASUGREL	Envase con 14 tabletas.	9
47		010_000.4379.00	2531000450	RIVASTIGMINA	Envase con 30 parches	42
48		530	2531000804	PROPRANOLOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PROPRANOLOL 40 MG ENVASE CON 30	ENV30TAS	1,776
49		4059	2531000072	ROCURONIO, BROMURO DE	Envase con 12 ampollitas o frascos ampula con 5 g	539
50		0442.00	2531000246	SALMETEROL/ FLUTICASONA	Envase con dispositivo inhalador para 60 dosis	1,294
51		2341	2531000844	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL	Envase con 2000 ml	11,282
52		4308.00	2531000838	SILDENAFIL	Envase con 1 tableta.	1,545
53		4308.01	2531000838	SILDENAFIL	Envase con 4 tabletas.	2,109
54		010_000.5703.00	2531000548	SITAGLIPTINA/ METFORMINA	Envase con 28 comprimidos.	1,080
55		1704	2531000869	SULFATO FERROSO	Envase con 30 ml	1,479
56		657	2531000768	PRAVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PRAVASTATINA SODICA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAS	8,632
57		874	2531000724	NITROFURAZONA CUTÁNEA POMADA.	Envase con 85 g	1,345
58		572	2531000790	PRAZOSINA	Envase con 30 Capsulas	5,363
59		2511	2531000082	NORELGESTROMINA 6.00 MG ETINILESTRADIOL 0.020 MG.	Envase con 3 parches	672
60		5187	2531000742	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIORIZADO CONTIENE: OMEPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE PANTOPRAZOL ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIORIZADO Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	ENV1FA	103,539
61		4438	2531000738	OLANZAPINA 10 MG. SOLUCIÓN INYECTABLE	Envase con un frasco ampula.	421
62		1234.01	2531000816	RAMITINDINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE RAMITINDINA EQUIVALENTE A 50 MG DE RAMITINDINA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 5 ML.	ENV5AMP	2,310
63		1813	2531000722	NITROFURANTOINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: NITROFURANTOINA 100 MG ENVASE CON 40 CAPSULAS.	ENV40CAP	3,310
64		569	2531000726	NITROPRUSIATO DE SODIO	Envase con un frasco ampula con 2 ml	452

No consecutivo	Controlados (fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARRMDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
65		2340	2531000844	SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL SUAMETONIO, CLORURO DE (SUCCINILCOLINA) 40 MG/2ML. SOLUCIÓN INYECTABLE. ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML.	Envase con 2000 ml	2,268
66		252	2531000338	NOREPINEFRINA (NORADRENALINA)	ENV5AMP	957
67		612	2531000728	NOREPINEFRINA Y ETINILESTRADIOL	Envase con 50 ampolletas con 4 ml	682
68		3506	2531000882	SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE PRETÉRMINO	Tabletas (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	382
69		3	2531000850	NORETISTERONA 200 MG/ML. SOLUCIÓN INYECTABLE OLEOSA. ENVASE CON UNA AMPOLLETA DE 1 ML.	Envase con 400 a 454 g	2,164
70		3503	2531000730	NORETISTERONA Y ESTRADIOL. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O JERINGA CONTIENE: ENANTATO DE NORETISTERONA 50 MG VALERATO DE ESTRADIOL 5 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA O JERINGA CON UN ML.	ENV3AMP	719
71		3515	2531000730	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL. TABLETA O CÁPSULA CADA TABLETA O CÁPSULA CONTIENE: PANTOPRAZOL 40 MG O RABEPRAZOL SÓLIDO 20 MG U OMEPRAZOL 20 MG ENVASE CON 34 TABLETAS O CÁPSULAS.	ENV1AMP	278
72		5186.01	2531000742	ONDANSETRON	ENV14TGC	20,726
73		5428	2531000744	NALBUFINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE NALBUFINA 10 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML.	Envase con 3 ampolletas con 4 ml	3,827
74	11	132.01	2531000696	ONDANSETRON	ENV5AMP	1,835
75		2195	2531000744	ORCIPRENALINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE ORCIPRENALINA 0.5 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 1 ML.	Envase con 10 tabletas	547
76		1551	2531000748	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL. PANTOPRAZOL 40 MG, O RABEPRAZOL 20 MG U OMEPRAZOL 20 MG. TABLETAS, GRÁSEAS O CÁPSULAS.	ENV3AMP	822
77		5186.00	2531000742	NALOXONA	Envase con 7 tabletas, graseas o cápsulas.	38,730
78		302	2531000698	NUTRICIÓN PARENTERAL, GLUCOSA ANHIDRA 11 G, AMINOCÁCIDOS AL 13% CON ELECTROLITOS, ACEITE DE SOYA PURIFICADO 20 G. EMULSIÓN INYECTABLE. ENVASE CON BOLSA DE PLÁSTICO DE 3440 ML CON TRES COMPARTIMENTOS (GLUCOSA 31% 885 ML, AMINOCÁCIDOS AL 13% CON ELECTROLITOS 300 ML Y LÍPIDOS AL 20% 255 ML).	Envase con 10 ampolletas con un ml	110
79		5388	2531000732	ORCIPRENALINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE ORCIPRENALINA 20 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.		2,270
80		1552	2531000748	NAPROXENO 125 MG / 5 ML. SUSPENSIÓN ORAL. ENVASE CON 100 ML.	ENV30TAB	169
81		3419	2531000700	NUTRICIÓN PARENTERAL.	ENV1000ML	1,580
82		5389	2531000732	OXALUPATINO. SOLUCIÓN INYECTABLE	Bolsa de plástico de 2400 ml con tres compartimentos (Glucosa 1475 ml, amfrodelfos 500 ml y lípidos 425 ml).	2,605
83		5459	2531000754	PARACETAMOL	Envase con 100 ampolletas con un frasco ámpula	9
84		5721.00	2531000764	PREDNISOLONA SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA ML CONTIENE: FOSFATO SÓDICO DE PREDNISOLONA EQUIVALENTE A 5 MG DE FOSFATO DE PREDNISOLONA ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	Envase con 1 frasco ámpula con 100 ml	75,089
85		2801	2531000792	OXCARBAZEPINA	ENV5ML	472
86		2628	2531000112	NAPROXENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: NAPROXENO 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	Envase con 100 ml	905
87		3407	2531000700	OCTEOTIDA	ENV30TAB	14,015
88		5181	2531000734	OXCARBAZEPINA. 300 MG. GRÁSEAS O TABLETAS.	Un frasco ámpula con 5 ml	1,560
89		2626	2531000112	PARACETAMOL	Envase con 20 graseas o tabletas.	269
90		5720.00	2531000764	PREDNISOLONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISOLONA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	Envase con 1 frasco ámpula con 50 ml	24,956
91		472	2531000794	TEICOPLANINA. SOLUCIÓN INYECTABLE.	ENV20TAB	3,298
92		5278	2531000870	OXIBUTININA. TABLETAS.	Frasco ámpula y 3 ml de diluyente	98
93		4305	2531000158		Envase con 30 tabletas	455

No consecutivo	Controlador (Fractión)	CLAVE SANCA	CÓDIGO CABLESTIF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
94		2824	2531000102	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y BACTRACINA UNINGRENTO OFTÁLMICO CADA GRAMO CONTIENE: SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 3.5 MG, DE NEOMICINA, SULFATO DE POLIMIXINA B, EQUIVALENTE A 5 000 U, DE POLIMIXINA B, BACTRACINA 400 U, ENVASE CON 3.5 G.	ENV7BO	533
95	I	040,000,4033,00	2531000062	OXICODONA PARACETAMOL SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE: PARACETAMOL 300 MG ENVASE CON 15 ML. GOTERO CALIBRADO A 0.5 Y 1 ML INTEGRADO O ADJUNTO AL ENVASE QUE SIRVE DE TAPA.	Envase con 30 tabletas de liberación prolongada	146
96		106	2531000764	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA SOLUCION OFTÁLMICA CADA ML CONTIENE: SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 1.75 MG DE NEOMICINA, SULFATO DE POLIMIXINA B EQUIVALENTE A 5 000 U DE POLIMIXINA B, GRAMICIDINA 25 MICROGRAMOS ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	FC015ML	7,294
97		2823	2531000302	OLANZAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OLANZAPINA 10 MG ENVASE CON 14 TABLETAS.	ENV15ML	1,224
98		5486,00	2531000738	OXICODONA	ENV27TAB	652
99	I	040,000,4032,00	2531000062	PARACETAMOL SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO CONTIENE: PARACETAMOL 300 MG ENVASE CON 3 SUPOSITORIOS.	Envase con 30 tabletas de liberación prolongada	128
100		105	2531000764	PREDNISONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISONA 50 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV3SUP	379
101		473	2531000794	PARACETAMOL GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PARACETAMOL EQUIVALENTE A	ENV20TAB	1,712
102		1233	2531000856	150 MG DE PARACETAMOL. ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS.	ENV20T.G	1,800
103		429	2531000826	SALBUTAMOL SUSPENSION EN AEROSOL CADA INHALADOR CONTIENE: SALBUTAMOL 20 MG O SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 20 MG DE SALBUTAMOL ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 100 MICROGRAMOS.	ENV20T.G	7,332
104		1272	2531000828	SENSIDOS A-B TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CONCENTRADOS DE SEN DSECAADOS 187 MG (NORMALIZADO A 8.6 MG DE SENOSIDOS A-B). ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	5,118
105		4484	2531000832	SERTRALINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SERTRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERTRALINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	ENV14CT	4,922
106		2823	2531000856	SULFACETAMIDA SOLUCION OFTÁLMICA CADA ML CONTIENE: SULFACETAMIDA SODICA 0.1 G ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	FC015ML	129
107		2540	2531000872	TELMISARTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TELMISARTAN 40 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	8,323
108		5117	2531000874	TENECTEPLASA 50 MG (10,000 U) SOLUCION INYECTABLE ENVASE CON FRASCO AMPULLA Y JERINGA PRELLENADA CON 10 ML.	ml	152
109		437	2531000876	TEOFILINA COMPRIMIDO O TABLETA O CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA: CADA COMPRIMIDO, TABLETA O CAPSULA CONTIENE TEOFILINA ANHIDRA 100 MG. ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS TABLETAS O CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA.	Envase con 14 supositorios	448
110		4175,00	2531000878	MESALAZINA	Envase con 5 ampollitas con 4 ml (100 mg./ml).	44
111		4185,00	2531000828	MESALAZINA 500 MG. GRAGEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA. ENVASE CON 30 GRAGEAS CON CAPA ENTERICA O TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	Envase con 7 enteras de 60 ml	202
112		1244,00	2531000128	MESALAZINA	Envase con 5 ampollitas con 4 ml (100 mg./ml).	3
113		4433	2531000160	MESNA	Envase con 5 ampollitas con 4 ml (100 mg./ml).	50
114		108	2531000646	METAMIZOL SODICO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: METAMIZOL SODICO 500 MG ENVASE CON 10 COMPRIMIDOS.	ENV10COM	10,345
115		566	2531000650	METILDOPA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METILDOPA 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	713
116	II	4472,05	2531000652	METILFENIDATO 36 MG. TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA ENVASE CON 30 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	ENV30TAB	649
117		5351	2531000652	METILFENIDATO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 10 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	ENV30COM	740
118	II	4470,01	2531000652	METILFENIDATO 18 MG. TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA.	Envase con 30 tabletas de liberación prolongada	662

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CADMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
119		476	2531000654	METILPREDNISOLONA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SUCCINATO SÓDICO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 8 ML DE DILUYENTE.	ENV50/GO	482
120		1243	2531000658	METOCLOPRAMIDA SOLUCIÓN CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 4 MG ENVASE FRASCO GOTERO CON 20 ML.	ENV20/ML	858
121		572	2531000660	METOPROLOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TARTRATO DE METOPROLOL 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20/ML	6,435
122		1760	2531000662	METOTREXATO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: METOTREXATO SÓDICO EQUIVALENTE A 500 MG DE METOTREXATO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	ENV20/ML	351
123		1776	2531000662	METOTREXATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METOTREXATO SÓDICO, EQUIVALENTE A 2.5 MG, DE METOTREXATO ENVASE CON 50 TABLETAS.	ENV20/ML	221
124		1759	2531000662	METOTREXATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METOTREXATO SÓDICO, EQUIVALENTE A 2.5 MG, DE METOTREXATO ENVASE CON 50 TABLETAS.	ENV20/ML	661
125		1308.00	2531000664	METOTREXATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METOTREXATO SÓDICO, EQUIVALENTE A 2.5 MG, DE METOTREXATO ENVASE CON 50 TABLETAS.	ENV20/ML	2,920
126		1561	2531000664	METOTREXATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METOTREXATO SÓDICO, EQUIVALENTE A 2.5 MG, DE METOTREXATO ENVASE CON 50 TABLETAS.	ENV20/ML	1,771
127		891	2531000668	METOTREXATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METOTREXATO SÓDICO, EQUIVALENTE A 2.5 MG, DE METOTREXATO ENVASE CON 50 TABLETAS.	ENV20/ML	14,570
128		4057	2531000672	METOTREXATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METOTREXATO SÓDICO, EQUIVALENTE A 2.5 MG, DE METOTREXATO ENVASE CON 50 TABLETAS.	ENV20/ML	35,819
129		2108	2531000672	METOTREXATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METOTREXATO SÓDICO, EQUIVALENTE A 2.5 MG, DE METOTREXATO ENVASE CON 50 TABLETAS.	ENV20/ML	7,574
130		010.000.6034.01	2531000674	METOTREXATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METOTREXATO SÓDICO, EQUIVALENTE A 2.5 MG, DE METOTREXATO ENVASE CON 50 TABLETAS.	ENV20/ML	645
131		010.000.6034.00	2531000674	METOTREXATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METOTREXATO SÓDICO, EQUIVALENTE A 2.5 MG, DE METOTREXATO ENVASE CON 50 TABLETAS.	ENV20/ML	1,437
132		5100.00	2531000390	MILHONIA	ENV20/ML	276
133		010.000.6011.00	2531000678	MISOPROSTOL (ÓVULO DE LIBERACIÓN PROLONGADA)	ENV20/ML	548
134		010.000.6012.01	2531000678	MISOPROSTOL	ENV20/ML	2,256
135		2149.01	2531000678	MISOPROSTOL	ENV20/ML	1,544
136		4233	2531000160	MISOPROSTOL	ENV20/ML	30
137		5429	2531000160	MISOPROSTOL	ENV20/ML	2,715
138		4141	2531000246	MISOPROSTOL	ENV20/ML	1,918
139		4329	2531000686	MISOPROSTOL	ENV20/ML	2,297
140		4330	2531000686	MISOPROSTOL	ENV20/ML	547
141		2103	2531000682	MISOPROSTOL	ENV20/ML	230
142		040.000.4029.00	2531000682	MISOPROSTOL	ENV20/ML	714
143		4253	2531000688	MISOPROSTOL	ENV20/ML	24,579
144		5384	2531000692	MISOPROSTOL	ENV20/ML	6,560
145		5385.00	2531000692	MISOPROSTOL	ENV20/ML	1,135
146		2123	2531000694	MISOPROSTOL	ENV20/ML	483
147		791	2531000708	MISOPROSTOL	ENV20/ML	590
148		5486.01	2531000738	MISOPROSTOL	ENV20/ML	6,611
149		804	2531000770	MISOPROSTOL	ENV20/ML	49,762
150		104	2531000764	MISOPROSTOL	ENV20/ML	1,683
151		597	2531000712	MISOPROSTOL	ENV20/ML	692
152		5301	2531000730	MISOPROSTOL	ENV20/ML	

	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARRISDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
153		2199	2531000758	OXIMETAZOLINA	Envase con gotero integral con 20 ml	626
154		1101	2531000948	PARICALCITOL	Envase con 50 cápsulas	30
155		4358.01	2531000796	PREGABALINA 150 MG. CÁPSULAS	Envase con 28 cápsulas	2,560
156		010.00015685.00	2531000268	BASAGLINA SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERNERO. POLVO. CONTENIDO EN KILOCALORIAS: UNIDAD K CAL. EN 100 G. MINIMO 508.00, MAXIMO 528.00. EN 100 K CAL. MINIMO 100.00, MAXIMO 100.00. EN 100 ML. MINIMO 56.00, MAXIMO 62.00. HIDRATOS DE CARBONO: UNIDAD G. EN 100 G. MINIMO 55.20, MAXIMO 57.50. EN 100 K CAL. MINIMO 10.00, MAXIMO 11.40. EN 100 ML. MINIMO 7.00, MAXIMO 7.64. LIPIDOS: UNIDAD G. EN 100 G. MINIMO 25.80, MAXIMO 28.90. EN 100 K CAL. MINIMO 5.10, MAXIMO 5.50. EN 100 ML. MINIMO 3.41, MAXIMO 3.71. ACIDO UNOLEICO: UNIDAD %, EN 100 K CAL. MINIMO 8.00, MAXIMO 35.00. ACIDO UNOLEICO: UNIDAD G. EN 100 K CAL. MINIMO 0.30, MAXIMO 1.00. ACIDO ALFA- UNOLEICO: UNIDAD %, EN 100 K CAL. MINIMO 1.75, MAXIMO 5.00. ACIDO ALFA-UNOLEICO: UNIDAD G. EN 100 K CAL. MINIMO 0.05, MAXIMO 0.24. RELACION UNOLEICO: UNOLEICO, EN 100 K CAL. MINIMO 5:1, MAXIMO 15:1. ACIDO ARACIDONICO (ARA): UNIDAD %, EN 100 K CAL. MINIMO 0.00, MAXIMO 0.72. ACIDO ARACIDONICO (DHA): UNIDAD G. EN 100 K CAL. MINIMO 0.00, MAXIMO 0.04. ACIDO DICOCLAHENOICO (DHA): UNIDAD %, EN 100 K CAL. MINIMO 0.00, MAXIMO 0.40. ACIDO DICOCLAHENOICO: UNIDAD G. EN 100 K CAL. MINIMO 0.00, MAXIMO 0.02. RELACION ARA-DHA, EN 100 K CAL. MINIMO 0, MAXIMO 2:1. PROTEINASE UNIDAD G. EN 100 G. MINIMO 9.50, MAXIMO 12.00. EN 100 ML. MINIMO 1.90, MAXIMO 2.25. EN 100 ML. MINIMO 1.33, MAXIMO 1.50. TAURINA: UNIDAD MG. EN 100 G. MINIMO 0.00, MAXIMO 36.00. EN 100 K CAL. MINIMO 0.00, MAXIMO 6.90. EN 100 ML. MINIMO 0.00, MAXIMO 4.60. SODIO: UNIDAD MG. EN 100 G. MINIMO 118.00, MAXIMO 140.00. EN 100 K CAL. MINIMO 22.50, MAXIMO 27.00. EN 100 ML. MINIMO 13.00, MAXIMO 18.00. POTASIO: UNIDAD MG. EN 100 G. MINIMO 440.00, MAXIMO 552.00. EN 100 K CAL. MINIMO 84.00, MAXIMO 105.00. EN 100 ML. MINIMO 56.67, MAXIMO 71.00; CLORURO: UNIDAD MG. EN 100 G. MINIMO 299.00, MAXIMO 350.00. EN 100 K CAL. MINIMO 57.00, MAXIMO 80.00. EN 100 ML. MINIMO 36.67, MAXIMO 45.00. CALCO: UNIDAD MG. EN 100 G. MINIMO 320.00, MAXIMO 420.00. EN 100 K CAL. MINIMO 63.00, MAXIMO 80.00. EN 100 ML. MINIMO 42.00, MAXIMO 53.00. FOSFORO: UNIDAD MG. EN 100 G. MINIMO 180.00, MAXIMO 235.00. EN 100 K CAL. MINIMO 31.00, MAXIMO 44.00. EN 100 ML. MINIMO 21.90, MAXIMO 30.00; VITAMINA A: UNIDAD UI. EN 100 G. MINIMO 1560.00, MAXIMO 1995.00. EN 100 K CAL. MINIMO 300.00, MAXIMO 382.95. EN 100 ML. MINIMO 200.00, MAXIMO 253.00. VITAMINA D: UNIDAD UI. EN 100 G. MINIMO 310.00, MAXIMO 372.00. EN SULFATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO FERROSO DESECADO APROXIMADAMENTE 200 MG EQUIVALENTE A 60.27 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENVENV	5,012
157	11		2531000850	METAMIZOL SODICO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: METAMIZOL SODICO 1 G ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 2 ML	ENVOTAB	3,023
158		1703	2531000868	METAMIZOL SODICO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: METAMIZOL SODICO 1 G ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 2 ML	ENV3AMP	27,153
159		109	2531000646	METFORMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METFORMINA 850 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV3OTAB	21,586
160		5165	2531000648	METOCLOPRAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML	ENV6AMP	13,211
161		1241	2531000658	METOCLOPRAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	7,990
162		1242	2531000658	METRONIDAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE: METRONIDAZOL 500 MG ENVASE CON 100 ML	ENVENV	44,179
163		1311	2531000664	METRONIDAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: METRONIDAZOL 200 MG ENVASE CON 2 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML	ENV2AMP	3,230
164		1309	2531000664	METRONIDAZOL SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENE: BENZOILO DE METRONIDAZOL EQUIVALENTE A 250 MG DE METRONIDAZOL. ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR.	ENV200ML	766
165		1310	2531000664	METRONIDAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METRONIDAZOL 500 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV3OTAB	7,423
166		1308.01	2531000664			

No consecutivo	Clave SAICA	Código CAMBMSDF del bien, arrendamiento o servicio	Descripción de los bienes, arrendamientos, o servicios solicitados	Unidad de medida	Cantidad solicitada
----------------	-------------	--	--	------------------	---------------------

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sin excepción, todos los medicamentos deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios, NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos y NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos. Ley General de Salud artículos 376 y 376 bis.

ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN: NO APLICA.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD: Para todos los los medicamentos el proveedor o proveedores adjudicados deberán presentar copia simple (por anverso y reverso) del registro sanitario vigente y/o la solicitud de prórroga o documento emitido por la COFEPRIS donde se señale que dicho insumo no requiere registro sanitario.

LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA: Para los medicamentos de la fracción I deberán entregarse directamente a cada una de las Unidades Médicas requerientes acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. El hospital debe presentar su aviso de provisión de compra-venta de estupefacientes autorizado por la COFEPRIS, licencia sanitaria y del (para nuevo aviso), acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. 5. No se aceptarán medicamentos cuya factura incluya medicamentos de la fracción II y III mezclados, se deberá generar una factura por cada fracción. Los medicamentos NO controlados se deberán entregar en el Almacén Central de la SEDESA Av. Jardín 356, Col del Gas, Del. Azcapotzalco o donde esta indique.

VISITAS: NO APLICA

MUESTRAS: NO APLICA.

PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS: En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor adjudicado proporcionará las muestras correspondientes para ser analizadas por un tercero autorizado con cargo a dicho proveedor.

PERIODO DE GARANTÍA: La fecha de caducidad de todos los medicamentos deberán tener al menos 12 meses de vida útil al momento de la entrega y sin excepción contar con carta de garantía.

Elaboró QFB. Norma Gabriela Rodríguez Quintino JUD de Documentación Farmacológica	Revisó Mtro. Francisco Tomás Delgado Cruz Subdirector de Medicamentos	Autorizó QFB. Héctor Salgado Schoelly Director de Medicamentos, Tecnología e Insumos
--	--	---

2022/11/11

CANTIDAD SOLICITADA

61

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SALIDA	CÓDIGO CARMASOF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
34		5255	2531000904	TRIMETOPRIMA - SULFAMETOXAZOL. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA 250 MG/5 ML. ENVASE CON 10 ML.	ENVASE	1,442
35		1904	2531000904	TRIMETOPRIMA - SULFAMETOXAZOL. SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENE: TRIMETOPRIMA 250 MG/5 ML. ENVASE CON 10 ML.	ENVASE	1,027
36		4114	2531000906	TRINITRATO DE GLICERIL	ENVASE	690
37		4111	2531000505	TRINITRATO DE GLICERIL PARCHE CADA PARCHE LIBERA: TRINITRATO DE GLICERIL 5 MG/DIA. ENVASE CON 7 PARCHES.	ENVASE	295
38		4408.01	2531000908	PROPICAMIDA	ENVASE	82
39		2623	2531000914	VALPROATO DE MAGNESIO	ENVASE	2,072
40		2572	2531000914	VALPROATO DE MAGNESIO	ENVASE	9,356
41		5539	2531000914	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 250 MG. ENVASE CON 10 TABLETAS.	ENVASE	4,548
42		4251	2531000915	VANCOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CLORHIDRATO DE VANCOMICINA 250 MG. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS.	ENVASE	21,850
43		4154	2531000580	VASOPRESINA, SOLUCION INYECTABLE.	ENVASE	2,240
44		254	2531000820	VELOCINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: BROMURO DE VELOCINO 4 MG. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML DE DILUYENTE (4 MG/ML).	ENVASE	549
45		4458	2531000932	VENLAFAXINA CAPSULA O GRASEA DE LIBERACION PROLONGADA CADA CAPSULA O GRASEA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE VENLAFAXINA EQUIVALENTE A 75 MG DE VENLAFAXINA. ENVASE CON 10 CAPSULAS O GRASEAS DE LIBERACION PROLONGADA.	ENVASE	1,346
46		1061	2531000070	TESTOSTERONA	ENVASE	5
47		4407	2531000182	TETRAZOL	ENVASE	1,78
48		1022	2531000878	TETRAZOL (METITAZOL)	ENVASE	789
49		2207	2531000800	TETRAZOL	ENVASE	50
50		4376	2531000892	VITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES TABLETA, CAPSULA O GRASEA CADA TABLETA, CAPSULA O GRASEA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TIAMINA (VITAMINA B1) 5.0 A 10.0 MG, RIBOFLAVINA (VITAMINA B2) 2.5 A 10.0 MG, CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA (VITAMINA B6) 2.0 A 5.0 MG, NICOTINAMIDA (NACINAMIDA) 10.0 A 100.0 MG, CLANCOBOLAMINA (VITAMINA B12) 3.0 A 5.0 MICROGRAMOS, ACETATO DE ALFATOCIFEROL (VITAMINA E) 3.0 A 20.0 MG, RETINOL (VITAMINA A) 2000.0 A 10000.0 U.I. COLECALCIFEROL (VITAMINA D3) 200.0 A 1000.0 U.I. ACIDO PANOTENICO 2.0 A 7.0 MG, SUIATO FERROSO 15.0 A 60.0 MG, SUIATO DE COBRE 1.0 A 4.0 MG, YODURO O FOSFATO DE POTASIO 0.15 A 4.0 MG, GLUCEROFOSFATO, SUIATO O HIPOSULFATO DE MAGNESIO 1.0 A 8.00 MG, FOSFATO DE MAGNESIO 5.0 A 133.0 MG, CLORURO, FOSFATO O SUIATO DE ZINC 3.0 A 25.0 MG, ENVASE CON 30 TABLETAS, CAPSULAS O GRASEAS.	ENVASE	4,801

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sin excepción, todos los medicamentos deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios. NOM-059-SSA1-2015. Buenas prácticas de fabricación de medicamentos y NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos. Ley General de Salud artículos 376 y 376 bis.

ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN: NO APLICA.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD: Para todos los los medicamentos el proveedor o proveedoras adjudicados deberán presentar copia simple (por anverso y reverso) del registro sanitario vigente y/o la solicitud de prórroga o documento emitido por la COFEPRIS donde se señale que dicho insuño no requiere registro sanitario.

Controlados (Fracción)	Clave SAICA	CÓDIGO CAMBIO DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
No consecutivo					

LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA: Los medicamentos controlados de las fracciones II y III deberán ser entregados de manera directa en las unidades médicas de acuerdo con sus requerimientos (hasta nuevo aviso), acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. 5. No se aceptarán medicamentos cuya factura incluya medicamentos de la fracción II y III mezclados, se deberá generar una factura por cada fracción.

controlados se deberán entregar en el Almacén Central de la SEDESA Av. Jardín 356, Col del Gas, Del. Azcapotzalco o donde esta indique.

VISITAS: NO APLICA

MUESTRAS: NO APLICA

PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS: En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor adjudicado proporcionará las muestras correspondientes para ser analizadas por un tercero autorizado con cargo a dicho proveedor.

PERIODO DE GARANTÍA: La fecha de caducidad de todos los medicamentos deberán tener al menos 12 meses de vida útil al momento de la entrega y sin excepción contar con carta de canje.

QFB. Norberto Rodríguez Quintino JUD de Documentación Farmacológica	Revisó  Mtro. Francisco Rojas Delgado Cruz Subdirector de Medicamentos	Autorizó  QFB. Héctor Salgado Schodilly Director de Medicamentos, Tecnología e Insumos
--	--	--

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

ANEXO 2

DESCRIPCIÓN DE BIENES Y COSTOS

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-135-2021

ANEXO 2
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS

PROG.	PARTIDA	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO
REQ. 092						
1	315	477	BECLOMETASONA DIPROPIONATO DE SUSPENSIÓN EN AEROSOL CADA INHALADOR CONTIENE: DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA 10 MG ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 50 MICROGRAMOS, 0.0587 G / 100 G AEROSOL	ENV1ENV	FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA	\$ 42.22
2	327	010,000,5331.00	BERACTANT (FOSFOLÍPIDOS DE PULMÓN DE ORIGEN BOVINO) 25 MG/ ML SUSPENSIÓN INYECTABLE	ENVASE CON FRASCO ÁMPULA DE 8 ML Y CÁNULA ENDOTRAQUEAL	ABBVIE FARMACEUTICO	\$ 3,987.12
REQ. 093						
3	31	010,000,4321.01	PALIVIZUMAB 100 MG/ ML SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 1 ML.	SYNAGIS / ABBVIE INC	\$ 17,310.11
4	36	010,000,4320.01	PALIVIZUMAB SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON SOLUCIÓN CONTIENE: PALIVIZUMAB 50 MG.	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 0.5 ML (50 MG/0.5 ML).	SYNAGIS / ABBVIE INC CADUCIDAD: 30/11/2021	\$ 8,654.54
5	75	2195	ONDANSETRON 8 MG TABLETAS	ENVASE CON 10 TABLETAS	SERRAL	\$ 22.13
REQ. 094						
6	18	5355	Vigabatrina 500 mg Comprimidos	Envase con 60 comprimidos	SABRIL/SANDOZ, S.A. DE C.V.	\$ 1,222.57
7	40	2622	VALPROATO DE MAGNESIO 200 mg Tabletas con cubierta entérica	Envase con 40 tabletas	G.I./SANOFI-AVENTIS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$ 37.87

SE ADJUDICA CON UN MONTO MÍNIMO A EJERCER ES DE \$666,255.70 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$6,662,557.06 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.) EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA MEDICAMENTOS SE GRAVA A UNA TASA DE 0% (CERO) POR CIENTO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

ANEXO 3

SAICA



CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

DATOS DEL PROVEEDOR
NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION
SUMINISTROS MEDICOS DEL CENTRO S.A. DE C.V.

RFC
SMC031119155

DIRECCION
CALZADA DE TLALPAN NUMERO 4255 C, COLONIA BOSQUES DE TETLAMEYA, C.P. 04730, ALCALDIA DE COYOACAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TELEFONO
5545992278 5208-0991

REPRESENTANTE LEGAL
MARIA DEL REFUGIO SANCHEZ DE LA TORRE Y/O IX-THEL FERAT SANCHEZ

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE ENTREGA

CONDICIONES DE ENTREGA
\$6,662,557.06

L.A.B.D.

REQUISICION No.
092/2021, 093/2021 Y 094/2021

AREA REQUIRIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

AUTORIZACION PRESUPUESTAL
LIC. MARIA GUADALUPE MORENO SALDANA

FUNDAMENTO LEGAL
ARTICULOS 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCION XV Y 63 FRACCION I DE LA LADF

EFFECTUAR ENTREGA EN
ALMACÉN CENTRAL,
UBICADO EN AVENIDA
JARDÍN N° 356, COLONIA
DEL GAS, ALCALDÍA
AZCAPOTZALCO, C. P. 02950,
CIUDAD DE MÉXICO.

HORARIO DE ENTREGA
DE 9:00 A 14:00 HRS.

FACTURAR A
GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO/SECRETARIA DE
SALUD

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-135-2021		2021

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2531 - Medicinas y productos farmacéuticos					
1	477. BECLOMETASONA DIPROPIONATO DE SUSPENSION EN AEROSOL CADA INHALADOR CONTIENE: DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA 10 MG ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 50 MICROGRAMOS. 0.0587 g / 100 g Aerosol	ENV1ENV	1	\$42.22	\$42.22
2	010.000.5331.00, Beractant (Fosfolípidos de pulmón de origen bovino) 25 mg/ml Suspensión inyectable	Envase con frasco ámpula de 8 ml y cánula endotraqueal	1	\$3,987.12	\$3,987.12
3	010.000.4321.01, PALIVIZUMAB 100 mg/ml Solución inyectable	Envase con un frasco ámpula con 1 ml.	1	\$17,310.11	\$17,310.11
4	010.000.4320.01, PALIVIZUMAB SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON SOLUCIÓN CONTIENE: PALIVIZUMAB 50 MG.	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 0.5 ML (50 MG/0.5 ML).	1	\$8,654.54	\$8,654.54
5	2195, ONDANSETRON 8 mg Tabletas	Envase con 10 tabletas	1	\$22.13	\$22.13
6	5355, Vigabatrina 500 mg Comprimidos	Envase con 60 comprimidos	1	\$1,222.57	\$1,222.57
7	2622, VALPROATO DE MAGNESIO 200 mg Tabletas con cubierta entérica	Envase con 40 tabletas	1	\$37.87	\$37.87

(TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.)

SUBTOTAL \$31,276.56

I.V.A. \$0.00

TOTAL \$31,276.56

ELABORÓ

C. ANTONIO CRUZ BENIGNO

J U D DE CONTRATOS

REVISÓ

LIC. OSCAR DIDIER ALDRETE RUBIO

SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES

AUTORIZÓ

LIC. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

FIRMA DEL PROVEEDOR

NOMBRE:

IX-THEL FERAT SANCHEZ

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGAF-135-2021		2021

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION
SUMINISTROS MEDICOS DEL CENTRO S.A. DE C.V.

RFC
SMC031119155

DIRECCION
CALZADA DE TLALPAN NUMERO 4255 C, COLONIA BOSQUES DE TETLAMEYA, C.P. 04730, ALCALDIA DE COYOACAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TELEFONO
5545992278 5208-0991

REPRESENTANTE LEGAL
MARIA DEL REFUGIO SANCHEZ DE LA TORRE Y/O IX-THEL FERAT SANCHEZ

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE ENTREGA

CONDICIONES DE ENTREGA
\$6,662,557.06

L.A.B.D.

REQUISICION No.
092/2021, 093/2021 Y 094/2021

AREA REQUIRIENTE
DIRECCION GENERAL DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y URGENCIAS

AUTORIZACION PRESUPUESTAL
LIC. MARIA GUADALUPE MORENO SALDANA

FUNDAMENTO LEGAL
ARTICULOS 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCION XV Y 63 FRACCION I DE LA LADF

EFFECTUAR ENTREGA EN

ALMACÉN CENTRAL,
UBICADO EN AVENIDA
JARDÍN N° 356, COLONIA
DEL GAS, ALCALDÍA
AZCAPOTZALCO, C. P. 02950,
CIUDAD DE MÉXICO.

HORARIO DE ENTREGA

DE 9:00 A 14:00 HRS.

FACTURAR A

GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO/SECRETARIA DE
SALUD

1

477, BECLOMETASONA DIPROPIONATO DE SUSPENSION EN AEROSOL CADA INHALADOR CONTIENE:
DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA 10 MG ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 50 MICROGRAMOS.
0.0587 g / 100 g Aerosol ENV1ENV

PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	
1.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1

2 010.000.5331.00, Beractant (Fosfolípidos de pulmón de origen bovino) 25 mg/ ml Suspensión inyectable Envase con frasco ampula de 8 ml y cánula endotraqueal

2.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
3	010.000.4321.01, PALIVIZUMAB 100 mg/ ml Solución inyectable Envase con un frasco ampula con 1 ml.	
3.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1

4 010.000.4320.01, PALIVIZUMAB SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON SOLUCIÓN CONTIENE:
PALIVIZUMAB 50 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 0.5 ML (50 MG/0.5 ML).

4.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
5	2195, ONDANSETRON 8 mg Tabletas Envase con 10 tabletas	
5.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1

6 5355, Vigabatrina 500 mg Comprimidos Envase con 60 comprimidos

6.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
7	2622, VALPROATO DE MAGNESIO 200 mg Tabletas con cubierta entérica Envase con 40 tabletas	
7.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1

ELABORÓ

C. ANTONIO CRUZ BENIGNO

J U D DE CONTRATOS

REVISÓ

LIC. OSCAR DIDIER ALDRETE RUBIO

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

AUTORIZÓ

LIC. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

FIRMA DEL PROVEEDOR

NOMBRE:

Ix-thel Ferat Sánchez



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

ANEXO 4

REPORTE DE MALA CALIDAD DE INSUMO PARA LA SALUD

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



REPORTE DE MALA CALIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD

Unidad Hospitalaria:	1.
Servicio:	2.
Fecha:	3.

DATOS DEL INSUMO PARA LA SALUD

Tipo de Reporte	4. ☐ Primera vez ☐ Reporte Previos
Clave SAICA	5.
Descripción Genérica	6.
Marca (o Nombre Comercial)	7.
Número de Contrato	8.
Proveedor	9.
País de Fabricación	10.
Fecha de Caducidad	11.
Lote	12.
No de piezas defectuosas (cantidad)	13.
Muestra adjunta	14. ☐ No ☒ Si
El insumo causo algún daño en el paciente	☐ No ☐ Si
Cual (especifique): 15.	
Observaciones: 16.	

DATOS DE LA PERSONA QUE ELABORA EL REPORTE

Nombre Completo	17.
Cargo:	18.
E-Mail:	19.

DATOS DE LA AUTORIDAD DE LA UNIDAD

Nombre Completo:	20.	Firma:
Cargo:	21.	23.
Fecha:	22.	



Instructivo para el correcto llenado de los formatos “*REPORTE DE MALA CALIDAD DE INSUMO PARA LA SALUD*” y “*REPORTE DE CANJE DE INSUMOS PARA LA SALUD*”, los cuales fueron elaborados con el fin de contar con información concisa respecto a los insumos reportados por mala calidad, lo cual permitirá informar en tiempo y forma al área correspondiente para dar cumplimiento a lo establecido en los contratos así como el seguimiento del reporte hasta su conclusión.

“*REPORTE DE MALA CALIDAD DE INSUMO PARA LA SALUD*”

1. Nombre de la Unidad Hospitalaria que elabora el reporte.
2. Nombre del servicio que identifica y elabora el reporte.
3. Fecha de elaboración del reporte.
4. Señalar con una X si es reporte de primera vez o existen reportes anteriores.
5. Anotar la clave SAICA del insumo reportado.
6. Descripción genérica del insumo tal y como se encuentra en SAICA.
7. Marca o Nombre Comercial del insumo recibido en la Unidad Hospitalaria.
8. Número de contrato bajo el cual fue adquirido el insumo.
9. Indicar el nombre del proveedor que entregó el insumo.
10. Indicar el lugar de origen del insumo.
11. Indicar fecha de caducidad, la cual se encuentra impresa en el envase primario o en el empaque secundario.
12. El número de lote, se encuentra impreso en el envase primario o en el empaque secundario.
13. Se deberá indicar el número de piezas detectadas defectuosas (1, 2, 3.....etc.).
14. Adjuntar muestra del insumo para evaluación técnica y/o canje con el proveedor.
15. Señalar si el insumo para la salud causó algún daño en el paciente y en que consistió.
16. En este numeral la Unidad Hospitalaria deberá indicar especificar la problemática presentada con el uso del insumo, las acciones que recomienda tomar con respecto al reporte emitido (reposición de pieza(s), canje de lote, cambio de marca y/o proveedor) o cualquier otro señalamiento que favorezca la resolución de la desviación.
17. Se deberá anotar nombre completo de o las personas que elaboran el reporte.
18. Anotar el cargo del personal que elabora el reporte.
19. Anotar el correo electrónico de la persona que elabora el reporte.
20. Nombre completo de la autoridad que envía el reporte.
21. Anotar el cargo de la autoridad que firma el reporte.
22. Fecha en que se envía el reporte.
23. Firma de la Autoridad del Hospital.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

ANEXO 5

REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD



CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD

Unidad Hospitalaria:	1.
Servicio:	2.
Fecha:	3.

El insumo sustituido es adecuado Si () No ()*. Lo anterior en atención al "Reporte de Mala calidad de Insumos para la Salud" emitido por esta Unidad Hospitalaria mediante el oficio _____, con fecha _____. 4.

*En caso de ser respuesta negativa explicar en el apartado de observaciones.

Clave SAICA: 5.

Descripción genérica: 6.

Marca (o nombre comercial) anterior: 7.

Nueva Marca (o nombre comercial): 8.

(No. de piezas, envases, paquetes, cajas reemplazadas): 9.

País de fabricación: 10.

Fecha de caducidad: 11.

Lote: 12.

Observaciones: 13.

DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE EL INSUMO Y QUE DA EL AVAL DE CONFORMIDAD

Nombre Completo:	14.	Firma:
Cargo:	15.	16.

DATOS DE LA AUTORIDAD DE LA UNIDAD

Nombre Completo:	17.	Firma:
Cargo:	18.	20.
Fecha:	19.	

SELLO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA O SERVICIO QUE
RECIBE

--



“REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD”

1. Nombre de la Unidad Hospitalaria que recibe el insumo.
2. Nombre del servicio que recibe la sustitución del insumo.
3. Fecha en que se recibe el canje.
4. Señalar si el insumo para la salud fue sustituido satisfactoriamente.
5. Anotar la clave SAICA del insumo sustituido.
6. Descripción genérica del insumo tal y como se encuentra en SAICA.
7. Marca o Nombre Comercial del insumo anterior.
8. Marca o Nombre Comercial del insumo sustituido.
9. Número de envases, cajas, piezas, etc. reemplazados.
10. Indicar el país de origen del insumo.
11. Indicar fecha de caducidad, la cual se encuentra impresa en el envase primario o en el empaque secundario.
12. Anotar el número de lote, se encuentra impreso en el envase primario o en el empaque secundario.
13. Señalar si el insumo se recibe o no de conformidad y explicar en forma breve el porque.
14. Nombre del responsable que acepta el insumo.
15. Cargo del responsable.
16. Firma del responsable.
17. Nombre completo de la autoridad que acepta el canje.
18. Cargo de la autoridad que acepta.
19. Fecha en que se resuelve la desviación.
20. Firma del directivo.